

ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2949-2023

CELEBRADA EL 23 DE FEBRERO DEL 2023

ARTÍCULO III

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2023-020, del 20 de febrero del 2023 (REF. CU-131-2023), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la universidad al 20 de febrero del 2023, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.

SE ACUERDA:

1. **Emitir criterio de la Universidad sobre los siguientes proyectos de ley consultado recientemente por la Asamblea Legislativa:**
 - Proyecto de Ley No. 21.375 MODIFICACIÓN DEL TÍTULO; REFORMA DE LOS ARTICULOS 1, 5, 10 Y 11; Y ADICION DE LOS ARTICULOS 12 BIS Y 12 TER A LA LEY QUE REGULA LA PROPAGANDA QUE UTILICE LA IMAGEN DE LA MUJER, N.º 5811 DE 10 DE OCTUBRE DE 1975 Y SUS REFORMAS, ANTERIORMENTE DENOMINADO REFORMA DEL TÍTULO Y DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE REGULA LA PROPAGANDA QUE UTILICE LA IMAGEN DE LA MUJER, N.º 5811 DE 10 DE OCTUBRE DE 1975 Y SUS REFORMAS. **Solicitar criterio al Instituto de Estudios de Género y a la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.**
 - Proyecto de Ley No. 23.389 LEY DE ADICIÓN DE UN INCISO L) AL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY

NÚMERO 2 DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS, PARA CONCILIAR LOS DEBERES FAMILIARES CON LOS LABORALES. **Solicitar criterio a la Oficina de Recursos Humanos.**

- Proyecto de Ley No. 23.394 REFORMA A LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA ELIMINAR LA TRANSCRIPCION LITERAL DE LAS ACTAS DE LOS ORGANOS COLEGIADOS. **Solicitar criterio a la Asesoría Legal de la Rectoría y a la Oficina Jurídica.**
- Proyecto de Ley No. 23.291 LEY MARCO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CRÉDITOS DE FIJACIÓN DE CARBONO. **Solicitar criterio al Centro de Educación Ambiental, al Programa de Recursos Naturales y al Programa de Carbono Neutralidad.**
- Proyecto de Ley No. 23.097 “LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES”. **Solicitar criterio a la Oficina Jurídica y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- Proyecto de Ley No. 23.306 CREACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON CÁNCER Y SOBREVIVIENTES DE ESTA PATOLOGÍA. **Solicitar criterio a la Oficina de Recursos Humanos y al Servicio Médico.**

2. No emitir criterio de la Universidad sobre los siguientes proyectos de ley consultados recientemente por la Asamblea Legislativa:

- Proyecto de Ley No. 23.386 Reforma de la Ley No. 9875 ADICIÓN DE UN TRANSITORIO AL ARTÍCULO 148 DE LA LEY 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943, PARA TRASLADAR LOS FERIADOS A LOS LUNES, CON EL FIN DE PROMOVER LA VISITA INTERNA Y EL TURISMO DURANTE LOS AÑOS 2020 AL 2024.
- Proyecto de Ley No. 23.410 LEY DE PROCEDIMIENTOS DE COBRO EN SEDE NOTARIAL.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 428-2023, Art. V, inciso 2), celebrada el 24 de enero del 2023 (CU.CAJ-2023-004), referente a la propuesta de modificación del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte en el Interior del País para Estudiantes de la UNED.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2560-2016, Art. IV, inciso 2-b), celebrada el 10 de noviembre del 2016, (CU-2016-487), el que a la letra indica:**

“CONSIDERANDO:

- 1) El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 227-2016, Art. V, inciso 1), celebrada el 20 de abril del 2016 y aprobado en firme en sesión 231-2016 (CU.CAJ-2016-022), referente al acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 2324-2014, Art. III, inciso 1) celebrada el 13 de marzo del 2014, en el que se conoce el oficio DF 033-2014 del 3 de marzo del 2014, (REF. CU. 125-2014) suscrito por el Sr. Alverto Cordero, Director Financiero, sobre la propuesta de actualización del Reglamento de Viáticos al Exterior para los Funcionarios y Estudiantes de la UNED.
- 2) El correo electrónico de la señora Magaly Moya, jefa a.i. de la Oficina de Tesorería de fecha 8 de abril del 2016, (REF. CU. 168-2016) en el que remite observaciones a la propuesta del Reglamento de Viáticos al exterior para los estudiantes de la UNED, el cual se encuentra en análisis en la Comisión de Asuntos Jurídicos en atención al acuerdo del Consejo Universitario, aprobado en la sesión No. 2324-2014, Art. III, inciso 1) celebrada el 13 de marzo del 2014, (REF. CU. 125-2014).

SE ACUERDA:

Autorizar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que elabore una propuesta de modificación al Reglamento Gastos de Viaje y Transporte en el Interior del País para Estudiantes de la UNED.” (El subrayado no es del original)”

3. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2604-2017, Art. V, inciso 7) celebrada el 13 de julio del 2017 (CU-2017-337):**

“CONSIDERANDO:

1. El oficio DF 131-2017 del 21 de junio del 2017, (REF. CU. 383-2017) suscrito por la señora Mabel León Blanco, Directora Financiera a.i., en el que remite el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, con las modificaciones aprobadas por la Contraloría General de la República.
2. En la agenda del Consejo Universitario se encuentra pendiente de análisis el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos (CU.CAJ-2017-003), referente a las propuestas de “Reglamento de Autorización de Viajes al Exterior para los Funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia” y “Reglamento de Ayuda Económica para Viajes al Exterior para los Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia”.
3. En la agenda de la Comisión de Asuntos Jurídicos se encuentra pendiente el análisis de la propuesta de modificación al Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte en el Interior del País para Estudiantes de la UNED.

SE ACUERDA:

1. Acoger el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, con las modificaciones aprobadas por la Contraloría General de la República.
2. Tomar en consideración las modificaciones aprobadas por la Contraloría General de la República al Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, cuando se analice el dictamen CU.CAJ-2017-003 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a las propuestas de “Reglamento de Autorización de Viajes al Exterior para los Funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia” y “Reglamento de Ayuda Económica para Viajes al Exterior para los Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia”.
3. Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos aprobado por la Contraloría, para que lo tome en consideración cuando analice la propuesta del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte en el Interior del País para Estudiantes de la UNED. (El subrayado no es del original)”
4. **El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 316-2018, Art. V, inciso 2) celebrada el 07 de agosto del 2018, mediante el cual, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2560-2016, Art. IV, inciso 2-b), celebrada el 10 de noviembre del 2016 (CU-2016-487), solicita al señor Delio Mora Campos, Director Financiero a.i., presentar a**

la Comisión de Asuntos Jurídicos propuesta de modificación al Reglamento de gastos de viaje y transporte al interior del país para estudiantes de la UNED, con el propósito de atender los acuerdos del Consejo Universitario de las sesiones 2560-2016, Art. IV, inciso 2-b) celebrada el 10 de noviembre del 2016 y 2604-2017, Art. V, inciso 7) celebrada el 13 de julio del 2017, comunicado mediante el oficio CU.CAJ-2018-096 de fecha 08 de agosto del 2018.

5. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2743-2019, Art. III, inciso 2), celebrada el 13 de junio del 2019 (CU-2019-389), referente al oficio DAES-OAS-2019-176 del 31 de mayo del 2019 (REF. CU-386-2019), suscrito por la señora Jacqueline López Vargas, coordinadora de la Comisión de Fondo Solidario Estudiantil, en el que presenta propuesta de modificación del artículo 3 del Reglamento de Pago de Gastos de Viaje y Transporte Estudiantil.
6. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 355-2019, Art. VI, inciso 1-a) celebrada el 15 de octubre del 2019, comunicado mediante el oficio CU.CAJ-2019-107 de fecha 17 de octubre del 2019, mediante el cual se le otorga prórroga hasta el 31 de enero del 2020 a la Dirección Financiera, para que presente la propuesta de modificación solicitada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante el oficio CU.CAJ-2018-096, con el propósito de atender los acuerdos del Consejo Universitario de las sesiones 2560-2016, Art. IV, inciso 2-b) celebrada el 10 de noviembre del 2016 y 2604-2017, Art. V, inciso 7) celebrada el 13 de julio del 2017.
7. El oficio DF-020-2020 de fecha 03 de febrero del 2020, en atención al oficio CU.CAJ-2018-096 de fecha 08 de agosto del 2018, que se menciona en el considerando 3 anterior. En este oficio de la Dirección Financiera se adjunta la propuesta de modificación del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte en el Interior del País para Estudiantes de la UNED, solicitada por la Comisión de Asuntos Jurídicos (REF. CU-113-2020).
8. La Comisión de Asuntos Jurídicos no sesionó desde el mes de julio del 2020 a julio 2021, porque el Consejo Universitario no se encontraba conformado como lo indica el artículo 16 del Estatuto Orgánico.
9. El análisis de la propuesta de modificación del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte en el Interior del País para Estudiantes de la UNED (REF. CU-113-2020), en las sesiones de la Comisión de Asuntos Jurídicos 416-2022 y 419-2022,

celebradas respectivamente, el 30 de agosto del 2022 y el 20 de setiembre del 2022.

10. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 419-2022, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 de setiembre del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-137, en el cual se solicita a la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario que, con fundamento en lo establecido en los artículos 59 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, envíe a consulta de la Junta Directiva de la FEUNED, a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, a la Dirección Financiera, a la Oficina de Tesorería, a la Oficina de Control de Presupuesto y a la Oficina Jurídica de la UNED, la propuesta de modificación del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte en el Interior del País para Estudiantes de la UNED.
11. El oficio SCU-2022-189 de fecha 17 de octubre del 2022, elaborado por Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría General del Consejo Universitario, en el cual comunica que, en atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 419-2022, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 de setiembre del 2022 (CU.CAJ-2022-137), informa que el 5 de octubre venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de “Modificación del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte en el Interior del País para Estudiantes de la UNED”, y remite las observaciones recibidas (REF.CU:977-2022).
12. El análisis de las observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de “Modificación del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte en el Interior del País para Estudiantes de la UNED”, realizado de manera conjunta entre la Comisión de Asuntos Jurídicos y el señor Delio Mora Campos, director Financiero a.i., en la sesión 422-2022 del 08 de noviembre del 2022.
13. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 422-2022, Art. V, inciso 6-b), celebrada el 08 de noviembre del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-162, en el cual se solicita al señor Delio Mora Campos, director Financiero a.i., participar en la sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, del día martes 22 de noviembre del 2022, con el fin de continuar analizando las observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de “Modificación del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte en el Interior del País para Estudiantes de la UNED”.

- 14. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 422-2022, Art. V, inciso 6-a), celebrada el 08 de noviembre del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-161, en el cual se acuerda solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, elaborar, para la próxima sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, una propuesta de redacción para los artículos 6 y 7 de la propuesta, en función de las observaciones señaladas en la tabla del oficio SCU-2022-189 de fecha 17 de octubre del 2022.**
- 15. El oficio AJCU-2022-200 del 11 de noviembre del 2022 elaborado por Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario en el que remite propuesta de redacción de los artículos 6 y 7 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte en el Interior del País para personas estudiantes (REF.CU:1072-2022)**
- 16. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 424-2022, Art. IV, inciso 4), celebrada el 29 de noviembre del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-172, en el cual se acuerda “Solicitar al señor Delio Mora Campos, director Financiero a.i., participar en la próxima sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el día martes 06 de diciembre del 2022 a las 10:00 a.m., con el fin de continuar analizando las observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de Modificación del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte en el Interior del País para Estudiantes de la UNED”.**
- 17. La visita del señor Delio Mora Campos, director Financiero a.i., a las sesiones 422-2022 del 08 de noviembre del 2022 y 425-2022 del 06 de diciembre del 2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en las cuales se analizan las observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de “Modificación del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte en el Interior del País para Estudiantes de la UNED”.**
- 18. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 425-2022, Art. V, inciso 4), celebrada el 22 de noviembre del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-176, en el cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se acuerda enviar a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte en el Interior del País para Estudiantes de la UNED, para que, en el plazo de 10 días naturales, hagan llegar las observaciones que tengan al respecto. De dicha consulta, no se recibieron observaciones.**

SE ACUERDA:

1. **Aprobar el cambio de nombre del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte en el Interior del País para Estudiantes de la UNED, por REGLAMENTO AYUDA ECONÓMICA PARA EL PAGO DE GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE AL INTERIOR DEL PAÍS DE LAS PERSONAS ESTUDIANTES DE LA UNED.**
2. **Aprobar el Reglamento ayuda económica para el pago de gastos de viaje y transporte al interior del país de las personas estudiantes de la UNED, que se detalla a continuación:**

**REGLAMENTO AYUDA ECONÓMICA PARA EL PAGO
DE GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE AL INTERIOR
DEL PAÍS DE LAS PERSONAS ESTUDIANTES DE LA
UNED**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1: Ámbito de aplicación.

El presente reglamento establece las disposiciones generales a que deberán someterse las erogaciones que, por concepto de gastos de viaje y ayuda económica que deban realizar las personas estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia dentro del territorio nacional. Las personas estudiantes que pueden hacer uso de la ayuda económica que dispone este reglamento son las siguientes:

- a) Las personas miembros del directorio de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) y las personas representantes estudiantiles en los diferentes órganos, consejos y comisiones de la Universidad.
- b) Las personas miembros del Tribunal Electoral Estudiantil (TEEUNED), la persona que ocupa el cargo de fiscal de la FEUNED, las personas representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria Representativa y ante la Asamblea de Estudiantes de la FEUNED y las personas estudiantes que integran las comisiones de la FEUNED.
- c) Las personas estudiantes que representan a la UNED en actividades organizadas por la Dirección de Asuntos Estudiantiles dentro del territorio nacional.

- d) Las personas estudiantes que participan en el desarrollo de proyectos específicos de carácter académico, que previamente han sido aprobados por una instancia superior y que cuente con recursos presupuestarios asignados.
- e) Las personas estudiantes que se les ha aprobado el Fondo Solidario Estudiantil.

ARTÍCULO 2: Ayuda económica

Se entenderá por ayuda económica para gastos de viaje al interior del país la suma de dinero destinada a la atención total o parcial de gastos de hospedaje, alimentación y gastos de transporte, que la institución reconoce a las personas estudiantes mencionados en el artículo 1 de este reglamento, cuando éstos deban desplazarse en forma transitoria de su centro de estudio con el fin de cumplir con las obligaciones de su estatus y, además, que se encuentren matriculadas en el período académico en el que se realice la actividad que genera el pago respectivo, en particular la atención de gastos de hospedaje, alimentación y otros gastos menores a criterio de la instancia competente.

La Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) es la instancia responsable de verificar esta condición. En el caso de las personas representantes estudiantiles nombrados por la FEUNED, debe existir además el respectivo acuerdo de la Junta Directiva de la FEUNED.

ARTÍCULO 3: Oportunidad de la ayuda económica.

Deberá existir una estrecha relación entre el motivo del viaje y las obligaciones que son propias de las personas estudiantes, de conformidad con lo que establece el artículo 1 de este reglamento.

En el caso de que exista pago por concepto de dietas no aplica para el estudiante el reconocimiento de la ayuda económica establecida en el presente reglamento si es coincidente en las fechas de convocatoria en los diferentes órganos, consejos y comisiones de la Universidad.

ARTÍCULO 4: Asignaciones máximas.

Las sumas establecidas para la ayuda económica a que se refiere este reglamento son asignaciones máximas, por lo que la UNED puede establecer tarifas menores en casos regulados en forma previa, formal y general por la propia Administración.

ARTÍCULO 5: Cálculo de la ayuda económica

La ayuda económica que se le otorgue a las personas estudiantes mencionados en los incisos a), b) y e) del artículo 1 de este reglamento será equivalente a lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

La ayuda económica que se le otorgue a las personas estudiantes que participen en actividades organizadas por DAES u otras instancias institucionales, mencionadas en los incisos c) y d) del artículo 1, será equivalente al 65% de lo que establece el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, excepto lo correspondiente al transporte, el cual se reconoce el 100%, de acuerdo con la tabla definida por la Contraloría General de la República.

En ambos casos, la administración podrá contratar los servicios de hospedaje, transporte y alimentación cuando se considere conveniente.

ARTÍCULO 6: Ámbito territorial

El cálculo del pago de la ayuda económica se hará desde el lugar de residencia de la persona estudiante y se calculará a partir de la hora de salida y de la hora de regreso de la persona estudiante a su casa de habitación.

Esta condición aplica para los estudiantes mencionados en el artículo 1 del presente reglamento independientemente de su lugar de residencia.

Cuando la UNED brinde el servicio de transporte (ya sea utilizando la flotilla institucional o mediante un contrato específico), el inicio del viaje será cuando la persona estudiante aborde el vehículo institucional o contratado.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIZACIONES Y LIQUIDACIONES

ARTÍCULO 7: Competencia para emitir autorizaciones.

En el caso de viajes al interior del país, la instancia competente para dar las autorizaciones de éstos y del adelanto para la ayuda económica de viaje y de transporte, se detalla a continuación:

En el caso de los incisos a) y b) del artículo 1 de este reglamento debe contar con el acuerdo de la Junta Directiva de la FEUNED.

En el caso del inciso e) del artículo 1 de este reglamento, debe hacerse la correspondiente justificación ante DAES, para la autorización respectiva.

En el caso indicado para los incisos a), b) y c) del artículo 1 de este reglamento debe hacerse la correspondiente justificación ante DAES, para la autorización respectiva, y en el caso del inciso d), ante la instancia académica que corresponda.

ARTÍCULO 8: Ayuda económica para pago de transporte

Cuando la persona estudiante necesite utilizar los servicios de transporte público colectivo, el reconocimiento de ese pago se hará de acuerdo con la tarifa autorizada por el organismo regulador correspondiente.

El servicio de taxi se cubrirá en situaciones muy especiales, por impedimento físico de la persona estudiante, transporte de carga o en horas inhábiles.

En los casos de los incisos a) y b) del artículo 1 de este reglamento debe contar, además, con el visto bueno de la presidencia o vicepresidencia de la Junta Directiva de la FEUNED, de acuerdo con el mecanismo establecido por la Institución.

En los casos indicados en los incisos a), b), c) y e) del artículo 1 de este reglamento debe hacerse la correspondiente justificación ante DAES, y en el inciso d), ante la instancia académica que corresponda.

ARTÍCULO 9: Adelanto de la ayuda económica

Por adelanto de la ayuda económica debe entenderse la suma total estimada para los gastos de viaje que correspondan al período de la gira, de acuerdo con lo estipulado en este reglamento; así como los gastos de transporte cuando proceda. Posteriormente a la autorización del viaje, la o las personas estudiantes que van a realizar la gira deberán solicitar a la Administración la separación presupuestaria, la cual debe ser previa a la realización de la solicitud del adelanto correspondiente a dicho viaje, esto con la finalidad de asegurar el debido contenido presupuestario para los gastos respectivos.

ARTÍCULO 10: Tiempo de liquidación de la ayuda económica:

La persona estudiante que haya concluido una gira deberá presentar, dentro de los cinco días hábiles posteriores, el formulario de liquidación del viaje y hacer el reintegro respectivo en los casos en que proceda, para que la institución pueda, luego de revisar y aprobar la liquidación:

- a) Pagar a la persona estudiante el gasto reconocido no cubierto por la suma adelantada.
- b) Pagar a la persona estudiante la totalidad del gasto reconocido, en los casos en que ésta no haya solicitado y retirado el respectivo adelanto.
- c) Exigir a la persona estudiante el reintegro del monto girado de más, cuando se le haya girado una suma mayor a la ayuda económica autorizada.

Este plazo podrá ser prorrogado por la persona que ejerce el cargo de la dirección de Asuntos Estudiantiles, por tres días hábiles más, ante situaciones debidamente justificadas y aprobadas por las dependencias que generaron las debidas giras.

Para los gastos de hospedaje deberá presentarse la factura correspondiente.

Para todos los casos anteriores se requiere la justificación, avalada por la unidad encargada de la gira. Caso contrario la Oficina de Tesorería procederá a realizar la cuenta por cobrar e informará a las autoridades correspondientes, para que se tomen las medidas disciplinarias respectivas.

Artículo 11. Cancelación y posposición de la gira

La cancelación o posposición de una gira da lugar al reintegro inmediato, por parte de la persona estudiante, de la totalidad de la suma recibida en calidad de adelanto de la ayuda económica, conforme a la liquidación presentada.

Si una vez iniciada una gira, ésta se suspende, la persona estudiante deberá reintegrar en igual término (dentro del término máximo de tres días hábiles), las sumas no disfrutadas del adelanto de la ayuda económica, conforme a la liquidación presentada.

ARTÍCULO 12: No presentación de cuentas

No se autorizará un nuevo viaje ni se podrá girar adelanto de ayuda económica alguna a la persona estudiante que no hubiera presentado en el plazo establecido en este reglamento, la liquidación del viaje anterior o que no hubiere aportado la información requerida. Este impedimento se mantendrá hasta tanto la persona estudiante no cumpla con dichas obligaciones.

El incumplimiento en la presentación de la liquidación de la ayuda económica dentro del plazo establecido autoriza a la Administración a aplicar las sanciones disciplinarias que establezcan las leyes, reglamentos u otras disposiciones internas del órgano u ente público de que se trate.

ARTÍCULO 13: Supletoriedad

En lo no considerado en el presente reglamento, se aplicará la normativa interna vigente y, supletoriamente el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 14: Derogatoria

El presente reglamento deroga el Reglamento de Pago de Gastos de Viaje y Transporte Estudiantil aprobado por el Consejo Universitario en la sesión No. 2180, Art. II, inciso 5-a) celebrada el 12 de julio del 2012.

ARTÍCULO 15: Vigencia

El presente reglamento rige a partir de su aprobación y la respectiva publicación en la página web de la Institución y en el entorno estudiantil.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio AI-016-2023 del 14 de febrero del 2023 (REF. CU-120-2023), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que presenta Servicio Preventivo de Advertencia (Adv-001-2023), relacionado con la necesidad de establecer un procedimiento, protocolo o instructivo, en aras de respetar la garantía de

confidencialidad sobre la identidad de la persona denunciante, cuando el Consejo Universitario recibe y tramita denuncias.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario que elabore un procedimiento o protocolo para tramitar las denuncias que se reciben y tramitan en el Consejo Universitario, con el fin de garantizar la confidencialidad sobre la identidad de la persona denunciante, y lo envíe al Consejo Universitario, a más tardar el 31 de marzo del 2023. Asimismo, se le solicita valorar la pertinencia de incluir dicho protocolo en la normativa relacionada con el Consejo Universitario.

Para lo anterior, se le autoriza realizar las consultas que considere pertinentes, a la Auditoría Interna y a la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CR-2023-141 del 15 de febrero del 2023 (REF. CU-123-2023), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2259-2023, Artículo II, inciso 7) celebrada el 13 de febrero del 2023, en relación con el oficio VE-012-2023 del 27 de enero del 2023 de la Vicerrectoría Ejecutiva, referente a la solicitud de la señora Olga Coronado Calvo, funcionaria de la DIREXTU, para que se donen varios activos, con el propósito de beneficiar a los estudiantes de la Escuela Bambú en Tamanca.**
- 2. El artículo 25, inciso i) del Estatuto Orgánico, donde se establece como función del Consejo Universitario lo siguiente:**

“i) Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias”.

SE ACUERDA:

1. Aprobar la enajenación de los siguientes activos, de conformidad con lo solicitado por la Vicerrectoría Ejecutiva en el oficio VE-012-2023, con el fin de ser donados a la Escuela Bambú en Talamanca:

SILLA	ARTURITO	VITRINA	BIBLIOTECA
521557	20834	525111	11528
521211	MESA REDONDA	13229	ESCRITORIO
521560	524169	ARCHIVO	516543
521547	BUTACA	513052	BANCA MADERA
521533	15756	SILLA SECRETARIAL	20704
521532	MESA CUADRADA	AMI 08691	
521244	18827		
521556			

2. Informar este acuerdo a la Oficina de Contabilidad General, con el fin de que realice el descargo de los activos respectivos.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

1. El oficio CR-2023-67 del 15 de febrero del 2023 (REF. CU-124-2023), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2259-2023, Artículo V, inciso 1) celebrada el 13 de febrero del 2023, en relación con el oficio V-INVES/2023-025 del 9 de febrero del 2023, de la Vicerrectoría de Investigación, en el que solicita autorización para la donación de activos que se encuentran en la finca 28 Millas en Matina y que, por sus características, serán de utilidad a centros educativos de la región Caribe: Liceo Nairy Awary, Siquirres; Escuela Monte Cristo Siquirres; Escuela Barra Pacuare, San Rafael y Escuela Casorla, Limón.
2. El artículo 25, inciso i) del Estatuto Orgánico, donde se establece como función del Consejo Universitario lo siguiente:

“i) Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias”.

SE ACUERDA:

- Aprobar la enajenación de los siguientes activos, de conformidad con lo solicitado por la Vicerrectoría de Investigación en el oficio V-INVES/2023-025, para ser donados a centros educativos de la región Caribe:**

(11) Grupo	(12) Clase	(13) Placa	(14) Descripción	(15) Marca	(16) Modelo	(17) Serie
110	44	5688	Archivador tipo legal	n/a	n/a	n/a
110	44	5352	Archivador tipo legal, 4 gavetas	n/a	n/a	n/a
110	44	2324	Archivador tipo legal, metálico 4 compartimentos	n/a	n/a	n/a
110	310	1085	Escritorio de madera tipo secretaria	n/a	n/a	n/a
110	310	3205	Escritorio secretarial café	n/a	n/a	n/a
110	310	4901	Escritorio Secretarial Futura	n/a	n/a	n/a
110	310	4166	Escritorio tipo secretarial color café	n/a	n/a	n/a
290	334	528448	Exhibidor para venta de libros	n/a	n/a	n/a
290	334	528488	Exhibidor para venta de libros	n/a	n/a	n/a
110	483	518328	Mesa con estructura de metal	n/a	n/a	n/a

110	483	16382	Mesa para computadora	n/a	n/a	n/a
110	483	17915	Mesa para computadora	n/a	n/a	n/a
150	645	11802	Pupitre	n/a	n/a	n/a
150	645	15391	Pupitre	n/a	n/a	n/a
150	645	17081	Pupitre	n/a	n/a	n/a
150	645	57165	Pupitre	n/a	n/a	n/a
150	645	57314	Pupitre	n/a	n/a	n/a
150	645	514324	PUPITRE	sm	125	n/a
150	645	59132	Pupitre sobre de formica	MA	124	
150	645	522056	Pupitre sobre madera y base metal	MC	PP-120	n/a
150	645	17002	PUPITRES UNIPERSONALES	sm	sm	n/a
150	645	17765	PUPITRES UNIPERSONALES	sm	sm	n/a
110	737	13337	SILLA	sm	c-16	n/a
110	737	542918	Silla de jefatura ergonómica	n/a	n/a	n/a
110	737	528227	Silla Ergonómica, secretarial, sin brazos, color negro	MMA	103G	n/a
110	737	528259	Silla Ergonómica, secretarial, sin brazos, color negro	MMA	103G	n/a
110	737	10355	Silla fija para biblioteca	n/a	751	n/a
110	737	58738	Silla giratoria para oficina de gas	n/a	303-TG	n/a
150	737	5943	Silla- Hierro -Pupitre	n/a	Q7UEADO	n/a

110	737	4613	Silla para visita	n/a	n/a	n/a
110	737	51071	SILLA ergonómica secretarial	49	103-G	n/a
110	737	10391	SILLA de visita	sm	751	n/a
110	737	4922	SILLA fija	sm	sm	n/a
150	604	59739	Pizarra acrílica 1.2x2.4	sm	sm	n/a
110	44	59881	ARCHIVO	s/m	s/m	n/a
110	44	511897	ARCHIVO	s/m	510-MA	n/a
110	310	4184	ESCRITORIO	s/m	s/m	n/a
110	310	5197	ESCRITORIO	s/m	s/m	n/a
110	310	15660	ESCRITORIO	s/m	72G	n/a
110	323	514197	MUEBLE	s/m	s/m	n/a
110	483	13196	MESA PARA MICROCOMPUTADORA	s/m	s/m	n/a
110	483	14214	MESA	s/m	s/m	n/a
110	483	15456	MESA	s/m	798	n/a
110	483	531907	MESA	s/m	s/m	n/a
110	483	531911	MESA	s/m	s/m	n/a
110	483	531916	MESA	s/m	s/m	n/a
110	540	19517	MUEBLE	s/m	s/m	n/a
110	737	3015	SILLA	s/m	C-231	n/a
110	737	5799	SILLA	s/m	s/m	n/a
110	737	13515	SILLA	s/m	1030	n/a
110	737	13521	SILLA	s/m	1030	n/a
110	737	13536	SILLA	s/m	1030	n/a
110	737	13540	SILLA	s/m	1030	n/a
110	737	13553	SILLA	s/m	1030	n/a
110	737	13562	SILLA	s/m	1030	n/a
110	737	13566	SILLA	s/m	1030	n/a
110	737	13577	SILLA	s/m	1030	n/a
110	737	13595	SILLA	s/m	1030	n/a
110	737	13608	SILLA	sm	1030	n/a
110	737	512529	SILLA	sm	sm	n/a
110	737	520983	SILLA	sm	103G	n/a
110	737	521086	SILLA ergonomica	sm	sm	n/a

110	737	523102	SILLA	sm	AL3711	n/a
110	737	523135	SILLA	sm	AL-3711	n/a
110	737	523137	SILLA	n/a	AL3711	n/a
110	737	528240	SILLA	sm	103G	n/a
150	604	539599	PIZARRA	sm	sm	n/a
150	645	17080	PUPITRES UNIPERSONALES	sm	sm	n/a
150	645	17705	PUPITRES UNIPERSONALES	sm	sm	n/a
150	645	510851	PUPITRE	sm	1255-ma	n/a
290	68	532273	BANQUETA	n/a	219-B	n/a
290	605	18878	PODIUM	n/a	n/a	n/a
150	645	521919	Pupitre	MC	PP-120	n/a
150	645	521951	Pupitre	MC	PP-120	n/a
110	483	512337	Mesa	Metalin	MF-M408- JR	
110	737	528230	Silla Ergonómica, secretarial, sin brazos, color negro	MMA	103G	n/a
110	310	11679	Escritorio tipo secretarial	n/a	ME-9723	n/a
110	737	528233	Silla Ergonómica, secretarial, sin brazos, color negro	MMA	103G	n/a
150	645	15915	Pupitre de metal	n/a	124	n/a
150	645	17084	Pupitre	n/a	n/a	n/a
150	645	521938	Pupitre	MC	PP-120	n/a
110	310	516542	Escritorio tipo secretarial, 3 gavetas, enchapado en formica	n/a	512-MA	n/a

110	310	524476	Escritorio tipo secretarial, 3 gavetas, enchapado en formica	n/a	512-MA	n/a
-----	-----	--------	--	-----	--------	-----

2. **Informar este acuerdo a la Oficina de Contabilidad General, con el fin de que realice el descargo de los activos respectivos.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 4)

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2940-2022, Art. III-A, inciso 34) celebrada el 24 de noviembre del 2022 (CU-2022-645), en el que se aprueba el Reglamento General de los Programas que integran la Oficina de Promoción Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia y se solicita al Consejo de Rectoría que valore la conveniencia de derogar las Normativas para los grupos culturales y deportivos aprobadas por el Consejo de Rectoría en sesión No. 1097-99, Art. VI del 5 de julio de 1999.**
2. **El oficio CR-2023-174 del 20 de febrero del 2023 (REF. CU-132-2023), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2253-2022, Artículo I, inciso 8) celebrada el 12 de diciembre del 2022, en el que deja sin efecto la Normativa para los grupos culturales y deportivos, aprobada por el CONRE en sesión 1097-99, Art. VI del 15 de julio de 1999, tomando en consideración la aprobación del Reglamento General de los Programas que integran la Oficina de Promoción Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia.**

SE ACUERDA:

1. **Dar por recibido el oficio CR-2023-174 del Consejo de Rectoría, en el que acuerda dejar sin efecto la Normativa para los grupos culturales y deportivos, aprobada por el CONRE en sesión 1097-99, Art. VI del 15 de julio de 1999.**

2. Remitir el oficio CR-2023-174 a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, a la Oficina de Promoción Estudiantil y al Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB), para lo que corresponde.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio CE-016-2023 del 20 de febrero del 2023 (REF. CU-135-2023), suscrito por el señor Gustavo Solórzano Alfaro, director Editorial EUNED y Secretario del Consejo Editorial, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 2-2023, artículo III, inciso 2, acuerdo 4, celebrada el 8 de febrero del 2023, en el que se designa al señor Vladimir de la Cruz de Lemos como presidente del Consejo Editorial del 8 de febrero del 2023 al 14 de julio del 2025.

SE ACUERDA:

Felicitar al señor Vladimir de la Cruz de Lemos por su designación como presidente del Consejo Editorial, del 8 de febrero del 2023 al 14 de julio del 2025, y desearle muchos éxitos en su gestión.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

La invitación extendida por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, a la entrega del título de doctora *honoris causa* a la ingeniera costarricense y directora ejecutiva de la División de Astrofísica de la NASA, Sandra Cauffman, quien también dictará la conferencia: “El Espacio uniendo al mundo”.

SE ACUERDA:

Agradecer al Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica la invitación a la entrega del título de doctora *honoris causa* a la ingeniera Sandra Cauffman, el 8 de marzo del 2023, a las 10:00 a.m. en el Aula Magna.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 7)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 432-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 21 de febrero del 2023 (CU.CAJ-2023-025), en el que recomienda no realizar la modificación del artículo 43 bis del Estatuto de Personal de la UNED, propuesta por la Oficina de Recursos Humanos.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2940-2022, Art. III-A, inciso 21) celebrada el 24 de noviembre del 2022, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio ORH.2022.173 del 03 de noviembre del 2022 (REF. CU-1050-2022), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta propuesta de modificación del artículo 43 bis del Estatuto de Personal de la UNED, para que brinde el dictamen al plenario, a más tardar el 31 de marzo del 2023.**
- 3. En la sesión 431-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 14 de febrero del 2023, se analiza la propuesta de modificación del artículo 43 bis del Estatuto de Personal presentada por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el oficio ORH.2022.173 del 03 de noviembre del 2022 (REF. CU-1050-2022).**
- 4. El artículo 43 bis del Estatuto de Personal se introdujo en el Estatuto de Personal mediante el acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2922-2022, Art. VI, celebrada el 28 de julio del 2022. Esta reforma se hizo a solicitud de la Jefatura de la Oficina Jurídica mediante el oficio O.J.2022-238 de fecha 10 de mayo del 2022, (REF. CU-454-2022), en atención a la Ley No. 10.211, que reforma y adiciona varios artículos al Código de Trabajo, para combatir la discriminación laboral contra las mujeres en condición de maternidad (CU-2022-299).**
- 5. Dado el interés de la Comisión de Asuntos Jurídicos de conocer el criterio de la jefatura de la Oficina Jurídica, sobre la pertinencia de la propuesta de reforma del artículo 43 bis del Estatuto de Personal de la UNED, presentada por la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH.2022.173 (REF. CU-**

1050-2022), en el tanto de que la introducción del artículo 43 bis en el Estatuto de Personal se hizo en atención a la Ley No. 21.149, que reforma y adiciona varios artículos al Código de Trabajo, para combatir la discriminación laboral contra las mujeres en condición de maternidad, en la sesión 431-2023 de esta Comisión, se acuerda solicitar el criterio correspondiente de la jefatura de la Oficina Jurídica sobre la pertinencia de la propuesta de reforma del artículo 43 bis del Estatuto de Personal de la UNED, presentada por la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH.2022.173 (REF. CU-1050-2022).

6. Mediante el oficio O.J.2023.085 de fecha 16 de febrero del 2023 (REF. CU-130-2023) la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica brinda el criterio sobre la propuesta de la Oficina de Recursos Humanos para adicionar un inciso nuevo al artículo 43 bis del Estatuto de Personal, solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos. En lo que interesa este oficio indica:

“CRITERIO

En concreto, lo que pretende la propuesta de la Oficina de Recursos Humanos es adicionar un nuevo inciso b) en el artículo 43 bis del Estatuto de Personal y se corrige la numeración de los incisos siguientes.

Tal y como se indica en los considerandos del acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos comunicado mediante oficio CU.CAJ-2023-019, la propuesta de inclusión del artículo 43 bis en el Estatuto de Personal fue realizada en mayo del 2022 por esta oficina al Consejo Universitario en razón de que en abril del 2022 la Asamblea Legislativa aprobó el proyecto de ley n°21.149 que reformó y adicionó varios artículos al Código de Trabajo para combatir la discriminación laboral contra las mujeres en condición de maternidad. En continuación al trámite constitucional de creación de leyes, la ley fue sancionada por el Poder Ejecutivo el 05 de mayo del 2022, se le asignó el número 10211 y se publicó en La Gaceta n°103 del 03 de junio del 2022.

Ahora bien, del oficio ORH.2022.173 del 03 de noviembre del 2022 de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, no se observa ninguna justificación técnica ni normativa que respalde la propuesta de adicionar un nuevo inciso b) en el artículo 43 bis del Estatuto de Personal y corregir la numeración de los incisos siguientes. *A contrario sensu*, la propuesta realizada por la Oficina Jurídica se ajusta a los cambios que introdujo la Ley N°10211 en el Código de Trabajo que, en el caso particular del artículo 43 bis del Estatuto de Personal, corresponde a la modificación que

realizó el artículo 1 de la Ley N°10211 al artículo 95 del Código de Trabajo.

A pesar de que la proponente no incluye justificación técnica o normativa no debe omitirse que, si se acoge o no dicha propuesta, esta corresponde a una decisión de carácter político cuya competencia, según el Estatuto Orgánico de la UNED, está reservada al Consejo Universitario. No obstante, a efecto de que la Comisión de Asuntos Jurídicos tenga mayores elementos que le permitan tomar una decisión, desde el punto de vista jurídico se considera importante destacar los siguientes puntos.

Aunque la persona proponente no lo indica, esta oficina entiende que la intención de colocar la propuesta en esa ubicación obedece a que el inciso a) del artículo 43 bis del Estatuto de Personal contiene la licencia por adopción (individual y conjunta), pero que empieza a correr posterior a que la persona menor de edad es entregada a la(s) persona(s) adoptante(s). Es decir, la propuesta pretende abarcar lo que sucede antes de la adopción. Sin embargo, si bien la propuesta podría considerarse loable porque pretende otorgar licencia a las personas funcionarias para llevar a cabo el proceso de adopción antes de que sea entregada la persona menor de edad, lo cierto es que la misma podría generar problemas de interpretación al momento de su aplicación. Al establecer que la licencia sería para “llevar a cabo el proceso de adopción” y “realizar la tramitología requerida previo a que sea entregada la persona menor de edad”, podría entenderse que la misma se otorgaría desde el momento en que se presenta la solicitud de adopción, en donde el proceso podría ser extenso y donde tampoco existe certeza o garantía de que el resultado será favorable para la persona adoptante. Lo anterior no brinda seguridad jurídica por cuanto la propuesta no delimita a partir de cuándo y para qué efectos se podría otorgar la licencia.

En razón de todo lo anterior, se indica que no se encuentra sustento legal o técnico en la propuesta indicada y que la pertinencia o conveniencia de la propuesta debe ser valorada por parte del Consejo Universitario. (El subrayado no es del original)

- 7. En la sesión 432-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 21 de febrero del 2023, se conoce el oficio O.J.2023.085 de fecha 16 de febrero del 2023 (REF. CU-130-2023) suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica. De lo analizado del tema en estudio, se concluye que esta Comisión comparte el criterio jurídico emitido por la Oficina Jurídica mediante el oficio O.J.2023.085 de fecha 16 de febrero del 2023 (REF. CU-130-2023), sobre la propuesta de reforma del artículo 43 bis del Estatuto de Personal de la UNED, presentada por la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH.2022.173 (REF. CU-1050-2022).**

SE ACUERDA:

Informar a la Oficina de Recursos Humanos que el Consejo Universitario no considera pertinente la modificación del artículo 43 bis del Estatuto de Personal propuesta por la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH.2022.173 (REF. CU-1050-2022), debido a que no cuenta con el sustento técnico y legal que la justifique. Además, como lo indica el oficio O.J.2023.085 de fecha 16 de febrero del 2023 de la Oficina Jurídica (REF. CU-130-2023), dicha propuesta de modificación:

“(...) podría generar problemas de interpretación al momento de su aplicación. Al establecer que la licencia sería para “llevar a cabo el proceso de adopción” y “realizar la tramitología requerida previo a que sea entregada la persona menor de edad”, podría entenderse que la misma se otorgaría desde el momento en que se presenta la solicitud de adopción, en donde el proceso podría ser extenso y donde tampoco existe certeza o garantía de que el resultado será favorable para la persona adoptante. Lo anterior no brinda seguridad jurídica por cuanto la propuesta no delimita a partir de cuándo y para qué efectos se podría otorgar la licencia.”

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 8)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 432-2023, Art. V, inciso 2), celebrada el 21 de febrero del 2023 (CU.CAJ-2023-026), referente a solicitud de prórroga para el cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2928-2022, Art. III-A, inciso 13), celebrada el 8 de setiembre del 2022 (CU-2022-478).**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2928-2022, Art. III-A, inciso 13), celebrada el 8 de setiembre del 2022 (CU-2022-478), en el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de Reglamento de Datos Personales enviada por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2022-437 (REF.CU-747-2022), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario.**

- 3. El oficio SCU-2022-191 de fecha 17 de octubre del 2022, elaborado por Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría General del Consejo Universitario, en el cual, en atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 419-2022, Art. III, inciso 4), celebrada el 20 de setiembre del 2022 (CU.CAJ-2022-140), informa que el 7 de octubre venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de “Reglamento de Datos Personales”. Asimismo, adjunta con el oficio las observaciones recibidas de la Comunidad Universitaria (REF.CU-979-2022).**
- 4. En la sesión 422-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 08 de noviembre del 2022, la Comisión acuerda enviar a la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, la tabla de observaciones de la comunidad universitaria sobre la propuesta de “Reglamento de Datos Personales”, enviada por la Secretaría del Consejo Universitario mediante el oficio SCU-2022-191, con el fin de que esta Oficina Jurídica valore la pertinencia de las observaciones recibidas, y emita el criterio correspondiente a la Comisión de Asuntos Jurídicos.**
- 5. La Comisión de Asuntos Jurídicos tiene fecha límite para entregar el dictamen correspondiente al plenario del Consejo Universitario el 28 de febrero del 2023 y aún le falta cumplir con las restantes fases del procedimiento que establece el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, pero, para ello, estamos a la espera del criterio respectivo de la jefatura Jurídica, sobre la pertinencia de las observaciones emitidas por la comunidad universitaria, que fueron recibidas para la propuesta de “Reglamento de Datos Personales”.**
- 6. El oficio O.J.2023-092, de fecha 20 de febrero del 2023, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González (REF.CU-137-2023), en relación con la consulta realizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre las observaciones de la comunidad universitaria sobre la propuesta de “Reglamento de Datos Personales”. Este oficio de la Oficina Jurídica se conoció en la sesión 432-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 21 de febrero del 2023. Al respecto, el citado oficio indica:**

“Mediante el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 422-2022, Art. V, inciso 2), celebrada el 08 de noviembre del 2022 remitido por oficio CU. CAJ.2022,157 del 9 de noviembre de 2022 donde se indica:

Enviar a la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, la tabla de observaciones de la comunidad universitaria a la propuesta de Reglamento de Datos Personales, enviada por Ana Myriam Shing, secretaria General del Consejo Universitario mediante oficio SCU-2022-191, con el fin de que la Oficina Jurídica haga sus observaciones y defina la pertinencia para cada una de ellas.

Al respecto se debe indicar que se encuentra en corriente legislativa el PROYECTO LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EXPEDIENTE N° 23.097 mismo que de aprobarse es una reforma importante a la actual Ley 8968 Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales la cual es para el caso, base fundamental del proyecto de Reglamento que se presentó ante ustedes.

Por otra parte, las observaciones realizadas por la DTIC al ser de gran importancia técnica y especializada requieren de un mayor análisis para definir su pertinencia.

Por las razones anteriores se indica que, si bien no se tenía plazo definido de entrega, se nos permita enviar el documento a más tardar el 15 de marzo de 2023." (El subrayado no es del original)

SE ACUERDA

Conceder prórroga hasta el 30 de abril del 2023, para el cumplimiento, por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos, del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2928-2022, Art. III-A, inciso 13), celebrada el 8 de setiembre del 2022 (CU-2022-478), referente a la propuesta de Reglamento de Datos Personales enviada por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2022-437 (REF.CU-747-2022).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 9)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en sesión 762-2023, Art. VI, celebrada el 21 de febrero del 2023 (CU.CPDA-2023-012), referente a la solicitud de prórroga para el cumplimiento de varios acuerdos del Consejo Universitario.**

- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2929-2022, Art. VII-A, inciso 22), celebrada el 15 de setiembre del 2022 (CU-2022-503), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio CIEI-087-2022 del 30 de agosto del 2022 (REF. CU-799-2022), suscrito por la señora Rosberly Rojas Campos, jefa a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en el que remite el informe “Conociendo la población del CONED: Características y acciones de mejora para la promoción de su permanencia”, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria 2898-2022, Artículo V-A, inciso 14), celebrada el 03 de marzo del 2022 (CU-2022-115), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio O.R.-004-2022 del 21 de enero del 2022 (REF. CU-020-2022), suscrito por la señora Susana Saborío Álvarez, coordinadora del Equipo Director de Matrícula, en el que transcribe el acuerdo tomado en la Minuta No. 8-2021 del 03 de diciembre del 2021, y en el que solicita que se valore incluir en el Reglamento General Estudiantil, dentro de las obligaciones estudiantiles, la obligatoriedad del uso del correo institucional como medio oficial de comunicación estudiantil, así como en los derechos estudiantiles, la dotación del correo institucional por parte de la UNED, y brinde un dictamen al plenario.**
- 4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2905-2022, Art. V, inciso 4), celebrada el 04 de abril del 2022 (CU-2022-184), donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la nota de la señora Marlene Víquez Salazar, con el fin de que analice la justificación planteada, valore la pertinencia de modificar los artículos 27, 39, 31 y 33 del Reglamento General Estudiantil (RGE), y si lo considera pertinente, presente al plenario una propuesta de modificación de los citados artículos del RGE. (REF.CU-316-2022).**
- 5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2924-2022, Art. IV-A, inciso 2), celebrada el 11 de agosto del 2022 (CU-2022-412), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio FEU-1547-2022 de fecha 8 de agosto del 2022 (REF.CU-731-2022), suscrito por el señor Osvaldo Castro Salazar, presidente de la Federación de Estudiantes de la UNED, en el que solicita la modificación del Artículo 86, inciso d) del Reglamento General Estudiantil, y brinde un dictamen al plenario.**

Nota: Los acuerdos mencionados en los considerandos 2, 3 y 4 están relacionados y se analizan de manera conjunta.

- 6. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2791-2020, Art. II, inciso 6-a) celebrada el 20 de febrero del 2020 (CU-2020-119), donde solicitan a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico analizar el artículo 8 y 10 del Reglamento del Galardón de la persona Profesora Distinguida de la UNED y presente una propuesta de modificación sobre los requisitos y condiciones que deben tener las personas candidatas a este reconocimiento.**
- 7. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2913-2022, Art. V-A, inciso 22) celebrada el 02 de junio del 2022 (CU-2022-302), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio SCU-2022-089 de la Secretaría del Consejo Universitario, con el fin de que la analice en conjunto con las observaciones al Reglamento del Galardón de la Persona Profesora Distinguida, que se enviaron a esa Comisión en las sesiones 2791-2020, Art. II, inciso 6-a) celebrada el 20 de febrero del 2020 y 2842-2021, Art. III, inciso 5-a) celebrada el 11 de febrero del 2021 (REF. CU-472-2022) y presenten su dictamen al plenario.**

Nota: Los acuerdos mencionados en los considerandos 5 y 6 están relacionados y se analizan de manera conjunta.

- 8. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2939-2022, Art. IV-A, inciso 13), celebrada el 14 de noviembre del 2022 (CU-2022-610), donde encargan a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico que defina los criterios para otorgar el reconocimiento de “Universitario Distinguido”, y envíe una propuesta al plenario. Además, solicitan a esta Comisión proponer que se realicen los ajustes para que los reconocimientos de “Universitario Distinguido” y de “Personas estudiantes y personas funcionarias distinguidas de la UNED”, correspondientes al 2022, se entreguen en la actividad que se realice para la celebración de aniversario del Día del Benemeritazgo de la UNED, en el mes de octubre del 2023.**
- 9. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2864-2021, Art. VI, inciso 2-a-2) celebrada el 15 de julio del 2021 (CU-2021-234), donde se remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio CCAAd.107.2020 del 6 de agosto del 2020 (REF. CU-755-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Administrativa en sesión No. 09, Art. IV, inciso 2, del 16 de julio y ratificado el 6 de agosto**

del 2020, en el que solicita interpretación del artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria, con el fin de que brinde un dictamen al plenario.

10. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2865-2021, Art. IV, inciso 2) celebrada el 22 de julio del 2021 (CU-2021-265), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico los acuerdos CU-2018-460 (REF.CU-486-2018) / CU-2018-761 (REF.CU-815-2018) / CU-2019-603 (REF.CU-639-2019) / CU-2020-516, relacionados con las solicitudes de la CCAd, referente al artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria y el artículo 97 del Estatuto de Personal, para que la comisión brinde un dictamen integral.

Nota: Los acuerdos mencionados en los considerandos 8 y 9 están relacionados y se analizan de manera conjunta.

11. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2716-2019, Art. III, inciso 2), celebrada el 14 de febrero del 2019 (CU-2019-073), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio VA 017-2019 del 05 de febrero del 2019 (REF. CU-049-2019), suscrito por la señora Yarith Rivera Sánchez, vicerrectora Académica a.i., en el que, en cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2649-2018, Art. III, inciso 1-b) celebrada el 15 de marzo del 2018, presenta el documento “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica”, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario.
12. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2929-2022, Art. VII-A, inciso 21), celebrada el 15 de setiembre del 2022 (CU-2022-502), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio CIEI-082-2022 del 30 de agosto del 2022 (REF. CU-798-2022), suscrito por la señora Rosberly Rojas Campos, jefa a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en el que remite el informe “Gestión de mejora institucional asociada con la prestación de la educación no formal en la UNED”, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario.
13. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2057-2010, Art. VI, inciso 3-b), celebrada el 7 de octubre del 2010 (CU-2010-640), en relación con propuesta de Políticas Editoriales de la UNED (REF.CU-215-2010), elaborada por la Comisión

Especial, nombrada por el Consejo Universitario en sesión 1955-2008, del 27 de noviembre del 2008.

14. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2901-2022, Artículo IV-A, inciso 9), celebrada el 17 de marzo del 2022 (CU-2022-153), donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el dictamen CU.CPDOyA-2020-051 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a la propuesta denominada “Estrategia institucional para la promoción y comercialización del libro UNED, junio 2020”, con el fin de que sirva de insumo en la definición de Políticas Editoriales de la UNED.

Nota: Los acuerdos mencionados en los considerandos 12 y 13 están relacionados y se analizan de manera conjunta.

15. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico se encuentra analizando en este momento los acuerdos indicados anteriormente.

SE ACUERDA:

Conceder las prórrogas a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario, comunicados mediante los siguientes oficios:

- Oficios CU-2022-503, CU-2022-115, CU-2022-184, CU-2022-412, CU-2020-119, CU-2022-302, CU-2022-610, CU-2021-234, CU-2021-265, CU-2019-073 y CU-2022-502; hasta el 30 de abril del 2023.
- Oficios CU-2010-640 y CU-2022-153, hasta el 30 de junio del 2023.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 10)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 601-2023 Art. V, inciso 1-b) celebrada el 07 de febrero del 2023 (CU.CPDEyCU-2023-006), en el que solicita autorización para iniciar el proceso de modificación de algunos artículos del “Reglamento de cobro administrativo y judicial de la UNED”.

- 2. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2874-2021, Art. II-A, inciso 8) celebrada el 16 de setiembre del 2021 (CU-2021-391), en el que se devuelve a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, los siguientes dictámenes, con el fin de que los integre, y presente dictámenes consensuados:**

 - **Solicitud de estudiante para modificar artículo 66 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED. CU.CPDEyCU-2020-002**
 - **Propuesta de modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes y al Reglamento del Fondo Solidario. CU.CPDEyCU-2020-003**
 - **Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED”. Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5. También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. Oficio de la Junta Directiva de la FEUNED, en el que remiten observaciones al reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016, REF. CU-090-2017 y REF.CU. 295-2020**
- 3. El oficio DAES-OAS-2022-160 del 28 de octubre del 2022 (REF.CU:1035-2022) suscrito por la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, jefe a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios la propuesta de modificación al Reglamento general de becas de pregrado y grado de la Universidad Estatal a Distancia, titulada “Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia”.**
- 4. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en sesión 601-2023 del 07 de febrero del 2023, en específico, el artículo 25: Cobros administrativos, de la propuesta de “Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia”, presentada por la Oficina de Atención Socioeconómica de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, en atención al acuerdo del**

Consejo Universitario tomado en sesión 2874-2021, Art. II-A, inciso 8) celebrada el 16 de setiembre del 2021 (CU-2021-391) citado en el considerando 2 anterior.

SE ACUERDA:

Autorizar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, para que inicie el proceso de modificación de algunos artículos del “Reglamento de cobro administrativo y judicial de la UNED”, con el fin de armonizarlo con lo establecido en la propuesta de “Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia” presentado por la Oficina de Atención Socioeconómica, el cual está en análisis en la Comisión.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 11)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 790-2022, Art. V, inciso 4) celebrada el 05 de octubre del 2022 (CU. CPDOyA-2022-063), referente al informe de acuerdo pendientes de cumplimiento.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2924-2022, A Art. IV-A, inciso 1), celebrada el 11 de agosto del 2022 (CU-2022-411), en atención al oficio SCU-2022-145 de fecha 29 de julio del 2022 (REF.CU-727-2022) suscrito por la señora Ivania Adanis Rojas, coordinadora general a.i. del Consejo Universitario, en el que remite el Informe de Acuerdos Pendientes (II-Semestre 2021 al I Semestre 2022), elaborado por la señora Liliana Barrantes Bonilla, encargada del seguimiento de acuerdos.**
- 3. El informe de acuerdos pendientes, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2924-2022, Art. IV-A, inciso 1), celebrada el 11 de agosto del 2022 (CU-2022-411) REF.CU-934-2022.**

SE ACUERDA:

Da por recibido el informe del estado en que se encuentran los acuerdos pendientes de cumplimiento asignados a la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 12)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 795-2023, Art. V, inciso 4) celebrada el 18 de enero del 2023 (CU.CPDOyA-2023-003), referente a la inclusión de un artículo nuevo, antes del artículo 23, del “Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia”.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2901-2022, Artículo IV-A, inciso 4), celebrada el 17 de marzo del 2022 (CU-2022-148), en el que se remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo la solicitud de audiencia de la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que la inviten a una próxima sesión de esa comisión, para que aclare lo indicado en el oficio ORH.2021.0594, y presente un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2022.**
- 3. El oficio AJCU-2022-119, de fecha 29 de mayo del 2022, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora Jurídica del Consejo Universitario (REF.CU:712-2022), referente a la propuesta de modificación del “Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia”, en atención al oficio CU. CPDOyA-2022-040.**
- 4. El interés de los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo de escuchar a la señora Rosa María Vindas Chaves, con el fin de que aclare la situación de los tiempos omitidos en el proceso de reclutamiento, la cual hace que queden sin efecto los tiempos del procedimiento en los casos donde se presentan recursos de revocatoria.**
- 5. La visita de las señoras Rosa María Vindas, jefa de la Oficina de Recursos Humanos y señora Liliana Picado, coordinadora**

Unidad de Reclutamiento, a la sesión 776-2022 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 25 de mayo del 2022.

- 6. En la sesión 785-2022, de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada 03 de agosto del 2022, en la que se acuerda en firme:**

Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, analice en conjunto con la señora Liliana Picado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, todas las propuestas y presente para la próxima sesión una propuesta final sobre los tiempos de todo el proceso que se definen en el Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia.

- 7. El oficio AJCU-2022-126, de fecha 22 de agosto del 2022, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF.CU:761-2022), en relación con el análisis realizado en conjunto con la Oficina de Recursos Humanos sobre los tiempos en el “Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia”, en atención al oficio CU. CPDOyA-2022-046.**
- 8. Lo establecido en el “Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia”.**
- 9. En la sesión 787-2022 de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 24 de agosto del 2022, los miembros concluyen del análisis realizado que solo se requiere de un artículo antes del artículo 23 del citado reglamento, en el cual se defina que la Oficina de Recursos Humanos es la responsable de velar por el cumplimiento de los tiempos en todo el proceso.**
- 10. En atención a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional del Consejo Universitario solicitó a la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, enviar a consulta a los Consejos de Escuela la propuesta de incluir antes del artículo 23 un nuevo artículo en el “Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia”.**

11. El oficio SCU-2022-181, de fecha 26 de setiembre del 2022, suscrito por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, sobre el vencimiento del plazo para recibir observaciones de los Consejos de Escuela en relación con la propuesta de incluir “Antes del artículo 23 un nuevo artículo en el Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia” (REF.CU:897-2022). En lo que interesa este oficio de la Secretaría del Consejo Universitario indica:

“En atención a lo solicitado por Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 787-2022, Art. V, inciso 1) celebrada el 24 de agosto del 2022, quedando en firme el 31 de agosto del 2022. (CU. CPDOyA-2022-052), informo que el 21 de setiembre venció el plazo para recibir observaciones de los Consejos de Escuela en relación con la propuesta de incluir “Antes del artículo 23 un nuevo artículo en el Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia”. / Se adjuntan las observaciones recibidas por parte la directora de la Escuela Ciencias de la Educación” (El subrayado no es del original)

12. En la sesión 789-2022, Art. V, inciso 1) celebrada el 28 de setiembre del 2022 la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo tomó el siguiente acuerdo con fundamento en lo indicado por la Escuela Ciencias de la Educación (CU. CPDOyA-2022-057):

Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, remitir una propuesta de redacción con los ajustes analizados en la sesión 789-2022, celebrada el 28 de setiembre del 2022, que indique lo discutido por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.

13. El oficio AJCU-2022-153, de fecha 03 de octubre del 2022, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en atención a lo solicitado en el acuerdo CU. CPDOyA-2022-057, sobre propuesta de un artículo nuevo al “Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia” (REF.CU-932-2022).
14. El oficio ECEN-864-2022, de fecha 04 de octubre del 2022, suscrito por el señor Ronald Sequeira Salazar, en atención a la propuesta de incluir antes del artículo 23 un nuevo artículo en el “Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia” (REF.CU-936-

2022). Este oficio fue enviado a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo fuera del plazo establecido para recibir las observaciones respectivas. No obstante, la mayoría de las observaciones expresadas por la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (REF.CU-936-2022) coinciden en su mayoría con lo expresado por la Escuela Ciencias de la Educación.

15. Lo discutido por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en las sesiones 776-2022, 785-2022, 789-2022, celebradas respectivamente, el 25 de mayo, el 03 de agosto y el 28 de setiembre del 2022, sobre las observaciones recibidas por los Consejos de Escuela en relación con la propuesta de incluir “Antes del artículo 23 un nuevo artículo en el Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia” y la propuesta de redacción presentada por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, sobre un artículo nuevo al Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia”.
16. La Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, con fundamento en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, envió a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de incluir “Antes del artículo 23 un nuevo artículo al Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia”, mediante el oficio CU. CPDOyA-2022-060, de fecha 05 de octubre del 2022.
17. La señora Patricia López Flores, asistente de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, informa que el plazo de entrega de las observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario venció el 21 de noviembre del 2022, y en este caso no se recibieron observaciones a dicha propuesta.

SE ACUERDA:

1. Aprobar la inclusión de un artículo nuevo, antes del artículo 23, del “Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia”, que indique lo siguiente:

Artículo 23 nuevo:

La Oficina de Recursos Humanos será la instancia encargada de iniciar el proceso de reclutamiento para el nombramiento de los cargos de la persona directora de cada escuela. Una vez iniciado el proceso de consulta la competencia pasará a ser exclusiva de la comisión electoral que se nombra para tal efecto, en cada proceso de consulta para el nombramiento de la persona directora de Escuela. La comisión electoral deberá llevar el control y seguimiento de cumplimiento de las fases y tiempos correspondientes al proceso de consulta en cada Escuela, según lo dispuesto en este Reglamento. Para lo cual, deberán estructurar un cronograma de actividades que respete todas las fases y el debido proceso, según corresponda. Asimismo, realizará los ajustes al cronograma cuando se requiera. Una vez que la comisión electoral entregue el resultado del proceso de consulta y el informe respectivo al Consejo Universitario, este órgano colegiado continuará con el proceso de nombramiento, según lo establecido en el presente Reglamento.

- 2. Modificar la numeración de los siguientes artículos al aprobado anteriormente; a saber, los artículos 23 y 24 pasan a ser artículos 24 y 25, respectivamente.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 13)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 795-2023, Art. V, inciso 5) celebrada el 18 de enero del 2023 (CU.CPDOyA-2023-004), referente al Informe de labores de diez años del Programa de Teletrabajo.**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario, en sesión 2933-2022, Art. IV-A, inciso 14) celebrada el 29 de setiembre del 2022 (CU-2022-545), en atención al oficio VP.PT-2022-043 del 20 de setiembre del 2022 (REF. CU-869-2022), suscrito por la señora Adriana Oviedo Vega, coordinadora del Programa de Teletrabajo, en el que remite el Informe de labores de diez años de creación de ese Programa.**

3. **El oficio VP.PT-2022-043 del 20 de setiembre del 2022 (REF. CU-869-2022), suscrito por la señora Adriana Oviedo Vega, coordinadora del Programa de Teletrabajo, en el que remite el Informe de labores de diez años de creación de ese Programa.**
4. **Dado el análisis realizado en la sesión 790-2022, celebrada el 05 de octubre del 2022 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en relación con el interés de los miembros de esta Comisión de escuchar a la señora Adriana Oviedo Vega y tener un diálogo abierto, en relación con el “Informe de labores de diez años del Programa de Teletrabajo”. Se toma el siguiente acuerdo:**

Invitar a la señora Adriana Oviedo Vega, coordinadora del Programa de Teletrabajo a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, a celebrarse el 07 de diciembre del 2022 a las 8:15 a.m., para que exponga el “Informe de labores de diez años del Programa de Teletrabajo”. Si lo considera necesario, puede hacerse acompañar de otros compañeros del Programa de Teletrabajo.
5. **El 07 de diciembre del 2022, se suspendió la sesión de la Comisión de Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, dado que la comisión organizadora del V Congreso Universitario UNED ha definido como fechas para continuación de la plenaria del Congreso, los días 30 de noviembre, 1 y 7 de diciembre del 2022 de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., los cuales afectaron la realización de las sesiones de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.**
6. **El Consejo Universitario en la sesión extraordinaria 2936-2022, Art. V, celebrada el 20 de octubre del 2022 (CU-2022-569-A), aprobó incorporar en el Estatuto de Personal de la UNED, un Capítulo XI titulado “De la modalidad de teletrabajo”.**

SE ACUERDA:

1. **Dar por recibido el “Informe de labores de diez años del Programa de Teletrabajo” suscrito por la señora Adriana Oviedo Vega, coordinadora del Programa de Teletrabajo.**
2. **Solicitar respetuosamente al plenario del Consejo Universitario sacar de agenda el “Informe de labores de diez años del Programa de Teletrabajo”, dado que ya perdió interés actual, porque el Consejo Universitario aprobó incorporar en el Estatuto de Personal de la UNED, un Capítulo XI titulado “De la**

modalidad de teletrabajo”, en la sesión extraordinaria 2936-2022, Art. V, celebrada el 20 de octubre del 2022 (CU-2022-569-A).

3. Remitir el “Informe de labores de diez años del Programa de Teletrabajo” a la Oficina de Recursos Humanos, para lo que considere pertinente.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 14)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 798-2023, Art. V, inciso 1) celebrada el 08 de febrero del 2023 (CU.CPDOyA-2023-008), en el que solicita dejar sin efecto algunos acuerdos del Consejo Universitario.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2607-2017, Art. III, inciso 4), celebrada el 27 de julio del 2017 (CU-2017-389), en el que se solicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos que, a más tardar el 30 de noviembre del 2017, presente la propuesta de reforma del “Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED”, de conformidad con lo que se indica en el oficio ORH-2017-337 de la Oficina de Recursos Humanos.
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 19) celebrada el 1 de setiembre del 2021 (CU-2021-373), referente al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos (CU.CAJ-2021-006), en el que solicita trasladar a otras comisiones algunos acuerdos que el Consejo Universitario envió a esa Comisión.
4. En la sesión 786-2022, celebrada el 17 de agosto del 2022 la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo tomó el siguiente acuerdo (CU. CPDOyA-2022-050):

“Dar por recibido las observaciones del señor Gustavo Amador Hernández, en la sesión 786-2022, celebrada el 17 de agosto del 2022, referente a la reforma integral del Reglamento de

Concursos para la Selección de Personal y dejar pendiente el punto 1 del acuerdo CU-2021-373, hasta que no haya una nueva normativa interuniversitaria en todo lo que tiene que ver con Procesos de Gestión del Talento o del Recurso Humano, que presentará CONARE a los Consejo Universitarios e Institucional, para su conocimiento y aprobación, producto de la Ley Marco de Empleo Público.”

5. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2929-2022, Art. VII-A, inciso 29), celebrada el 15 de setiembre del 2022 (CU-2022-510), en el que se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de reforma integral del “Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED”, planteada por la Oficina Jurídica en conjunto con la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio O.J.2022-512 /ORH.2022.154, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 28 de febrero del 2023.**
6. **El informe verbal brindado por la señora consejal Marlene Víquez Salazar, en la sesión 798-2023 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 08 de febrero del 2023, en la cual indica que, efectivamente, en la Comisión de Asuntos Jurídicos se está analizando la propuesta de reforma integral del “Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED”, en atención al acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2929-2022, Art. VII-A, inciso 29), celebrada el 15 de setiembre del 2022 (CU-2022-510). Agrega, además, que en este momento la Comisión de Asuntos Jurídicos envió a consulta de la comunidad universitaria, la propuesta de reforma mencionada.**
7. **Lo discutido por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 798-2023 celebrada el 08 de febrero del 2023, según lo expresado por la señora Marlene Víquez Salazar y la pertinencia actual de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, en las sesiones 2607-2017, Art. III, inciso 4), celebrada el 27 de julio del 2017 (CU-2017-389) y 2872-2021, Art. III-A, inciso 19) celebrada el 1 de setiembre del 2021 (CU-2021-373), los cuales fueron remitidos en su momento a esta Comisión, para el análisis correspondiente, los cuales están relacionados con el “Reglamento de Concursos para la Selección del Personal de la UNED”.**

SE ACUERDA:

Dejar sin efecto los siguientes acuerdos, dado que la Comisión de Asuntos Jurídicos está analizando la reforma integral del “Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED” presentada de manera conjunta por la Oficina Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos mediante el oficio O.J.2022-512 /ORH.2022.154 (REF. CU-838-2022), de fecha 05 de setiembre, 2022, en atención al acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2929-2022, Art. VII-A, inciso 29), celebrada el 15 de setiembre del 2022 (CU-2022-510):

- Acuerdo tomado en la sesión 2607-2017, Art. III, inciso 4), celebrada el 27 de julio del 2017 (CU-2017-389).
- Acuerdo tomado en la sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 19) celebrada el 1 de setiembre del 2021 (CU-2021-373).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 15)

CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 431-2023, Art. V, inciso 5), celebrada el 14 de febrero del 2023 (CU.CAJ-2023-021), en el que solicita dejar pendiente de cumplimiento los acuerdos del Consejo Universitario enviados a esa comisión, referentes a modificaciones de artículos del Capítulo IV del Reglamento de Carrera Universitaria.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2940-2022, Art. III-A, inciso 16), celebrada el 24 de noviembre del 2022 (CU-2022-630), mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el oficio SUU-011-2022 del Sindicato UNE-UNED de fecha 26 de octubre del 2022 (REF. CU-1018-2022), con el fin de que analice la propuesta de reforma del inciso 5 del artículo 21 del Reglamento de Carrera Universitaria, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de marzo del 2023.
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2640-2018, Art. III, inciso 4-b) celebrada el 01 de febrero del 2018, en el que solicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos analizar la pertinencia de reformar los artículos 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de Carrera Universitaria, en lo que respecta a la

valoración de las consultorías y asesorías para el ascenso en carrera universitaria. (CU-2018-064).

4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2665-2018, Art. III, inciso 6) celebrada el 24 de mayo del 2018, referente al oficio CCP.282.2018 del 25 de abril del 2018 (REF. CU-362-2018), suscrito por el señor Wagner Peña, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 10 del 24 de abril del 2018, en el que se propone la modificación del artículo 21, incisos 5 y 6 del Reglamento de Carrera Universitaria, así como derogar todo lo referente a la valoración de asesorías y consultorías. (REF.CU-2019-762). (CU-2018-341).
5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2734-2019, Art. III, inciso 1), celebrada el 09 de mayo del 2019, referente al oficio CCP.341.2019 del 26 de abril del 2019 (REF. CU-288-2019), suscrito por el señor Wagner Peña Cordero, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 10, artículo 8, del 09 de abril del 2019 y ratificado el 23 de abril del 2019, mediante el cual informa al Consejo Universitario que esa comisión está a la espera del pronunciamiento de la Comisión de Asuntos Jurídicos, tal y como se comunicó mediante oficio CU.2018.064, con respecto a la valoración de las consultorías y asesorías para ascenso en Carrera Universitaria. (CU-2019-289).
6. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2734-2019, Art. III, inciso 8), celebrada el 09 de mayo del 2019, referente al oficio CCP.343.2019 del 26 de abril del 2019 (REF. CU-295-2019), suscrito por el señor Wagner Peña Cordero, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 10, artículo 4 del 09 de abril del 2019 y ratificado el 23 de abril del 2019, en el que, en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2666-2018, Art. V, inciso 3-a) del 31 de mayo del 2018, presenta una propuesta de modificación de los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Carrera Universitaria. (CU-2019-296).
7. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2760-2019, Art. III, inciso 4) celebrada el 05 de setiembre del 2019, donde remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la consulta planteada por la Comisión de Carrera Profesional referente al oficio CCP.551.2019 del 30 de julio del 2019 (REF. CU-605-2019), suscrito por el señor Federico Li Bonilla, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional. (CU-2019-568).

8. **El punto 2 del acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2894-2022, Art. III-A, inciso 1), celebrada el 10 de febrero del 2022, el cual, en lo que interesa indica:**

“2. Dejar pendiente de cumplimiento los siguientes acuerdos por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos, hasta que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) presente la propuesta de régimen salarial unificado para las universidades públicas, que se comprometió a elaborar y entregar a finales de febrero del 2022.

- Sesión extraordinaria 2813-2020, Art. I, inciso 23) celebrada el 10 de julio del 2020 (CU-2020-422), referente a la propuesta de Reglamento de Carrera Académica presentada por la Comisión de Carrera Profesional.
 - Sesión 2864-2021, Art. VI, inciso 2-a-10), celebrada el 15 de julio del 2021 (CU-2021-242), sobre la solicitud de interpretación auténtica de los artículos 20 y 41 del Reglamento de Carrera Universitaria. (El subrayado no es del original)
9. **Las personas miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos consideran que toda reforma o modificación de los artículos del “Capítulo IV De la incorporación, calificación y ascenso del personal profesional” del Reglamento de Carrera Universitaria, debe quedar pendiente hasta que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) presente a este Consejo Universitario, para su análisis, la propuesta de régimen salarial unificado para las universidades públicas, producto del compromiso adquirido con la aprobación de la Ley Marco de Empleo Público.**

SE ACUERDA:

Dejar pendiente de cumplimiento los siguientes acuerdos por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referentes a modificaciones de artículos del Capítulo IV del Reglamento de Carrera Universitaria, hasta que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) presente a este Consejo Universitario, para su análisis, la propuesta de régimen salarial unificado para las universidades públicas, producto del compromiso adquirido con la aprobación de la Ley Marco de Empleo Público:

- **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2640-2018, Art. III, inciso 4-b) celebrada el 01 de febrero del 2018, en el que solicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos analizar la pertinencia de reformar los artículos 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de Carrera Universitaria, en lo que respecta a la**

valoración de las consultorías y asesorías para el ascenso en carrera universitaria. (sin plazo). (CU-2018-064).

- El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2665-2018, Art. III, inciso 6) celebrada el 24 de mayo del 2018, referente al oficio CCP.282.2018 del 25 de abril del 2018 (REF. CU-362-2018), suscrito por el señor Wagner Peña, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 10 del 24 de abril del 2018, en el que se propone la modificación del artículo 21, incisos 5 y 6 del Reglamento de Carrera Universitaria, así como derogar todo lo referente a la valoración de asesorías y consultorías. (REF.CU-2019-762). (CU-2018-341).
- El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2734-2019, Art. III, inciso 1), celebrada el 09 de mayo del 2019, referente al oficio CCP.341.2019 del 26 de abril del 2019 (REF. CU-288-2019), suscrito por el señor Wagner Peña Cordero, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 10, artículo 8, del 09 de abril del 2019 y ratificado el 23 de abril del 2019, mediante el cual informa al Consejo Universitario que esa comisión está a la espera del pronunciamiento de la Comisión de Asuntos Jurídicos, tal y como se comunicó mediante oficio CU.2018.064, con respecto a la valoración de las consultorías y asesorías para ascenso en Carrera Universitaria. (CU-2019-289).
- El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2734-2019, Art. III, inciso 8), celebrada el 09 de mayo del 2019, referente al oficio CCP.343.2019 del 26 de abril del 2019 (REF. CU-295-2019), suscrito por el señor Wagner Peña Cordero, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 10, artículo 4 del 09 de abril del 2019 y ratificado el 23 de abril del 2019, en el que, en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2666-2018, Art. V, inciso 3-a) del 31 de mayo del 2018, presenta una propuesta de modificación de los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Carrera Universitaria. (CU-2019-296).
- El acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2760-2019, Art. III, inciso 4) celebrada el 05 de setiembre del 2019, donde remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la consulta planteada por la Comisión de Carrera Profesional referente al oficio CCP.551.2019 del 30 de julio del 2019 (REF. CU-605-2019), suscrito por el señor Federico Li Bonilla, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional. (CU-2019-568).

- El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2940-2022, Art. III-A, inciso 16), celebrada el 24 de noviembre del 2022 (CU-2022-630), mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el oficio SUU-011-2022 del Sindicato UNE-UNED de fecha 26 de octubre de 2022 (REF. CU-1018-2022), con el fin de que analice la propuesta de reforma del inciso 5 del artículo 21 del Reglamento de Carrera Universitaria, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de marzo del 2023.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 16)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 431-2023, Art. V, inciso 6), celebrada el 14 de febrero del 2023 (CU.CAJ-2023-022), referente a aclaración solicitada por la Oficina de Recursos Humanos, sobre la dependencia competente para ejecutar el beneficio indicado en el artículo 35 del Reglamento de Carrera Universitaria.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2929-2022, Art. VII-A, inciso 9), celebrada el 15 de setiembre del 2022 (CU-2022-492), en el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el correo electrónico del 27 de junio del 2022 (REF. CU-624-2022), enviado por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que analice la solicitud de aclaración sobre la dependencia competente para ejecutar el beneficio indicado en el artículo 35 del Reglamento de Carrera Universitaria, y brinde un dictamen al plenario.
3. En el correo enviado por la señora Rosa María Vindas Chaves, de fecha 27 de junio del 2022 (REF. CU-624-2022), se indica lo siguiente:

“Acuso recibo y siendo el correo un medio oficial de comunicación, solicito al Consejo Universitario la aclaración pertinente, en el sentido de a quién le corresponde realizar los estudios pertinentes para aplicación del artículo 35 del Reglamento de Carrera Universitaria.”

Lo anterior por cuanto en este sentido me parece hay un vacío en la normativa, no se cuenta con una tabla oficial para la asignación de puntos para unidades de paso, en el caso de la revisión de libros, capítulos, artículos o demás producciones intelectuales, que permiten puntuar y que la Comisión de Carrera profesional sí asigna. Para lo cual se podría solicitar los últimos acuerdos del CONRE al respecto, donde se puede evidenciar casos en que con una sola revisión se asignan 7 puntos y otros con varias revisiones solo un punto, independientemente de ser una artículo, capítulo o libro. / Pero más preocupante aún, es el caso de los puntos correspondiente por ejemplo a ponencias, que a la fecha no se tiene claridad a donde presentarlas, ni qué posibilidad de puntaje se tendría cuando las mismas se presenten.

Es por lo anterior y ante este acuerdo comunicado, que solicito si es posible se indique la dependencia competente, para ejecutar el beneficio indicado en el artículo 35 del Reglamento de Carrera Universitaria, que ciertamente al final debe contar con el acuerdo de CONRE, pero cuyo estudio no se tiene definido a donde dirigirlo.” (El subrayado no es del original)

4. **El artículo 30 del Estatuto de Personal modificado por el Consejo Universitario en la sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 15) celebrada el 15 de diciembre del 2022, establece en lo que interesa lo siguiente:**

“ARTÍCULO 30: Reconocimientos adicionales de pasos y anualidades

Existirá un reconocimiento salarial adicional al salario base de la categoría en carrera universitaria, que se hará mediante el otorgamiento de pasos, tomando en consideración:

- a) Años laborados en la UNED.
- b) Antigüedad en el Estado Costarricense.
- c) Otros méritos, cuyo reconocimiento estará a cargo del Consejo de Rectoría, regulado en el Reglamento de Carrera Universitaria. (...)” (El subrayado no es del original)

5. **En el “Capítulo VI Reconocimiento Adicionales” del “Reglamento de Carrera Universitaria”, se establece, respectivamente, en los artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 del citado reglamento, lo siguiente:**

“ARTÍCULO 31:

Existirá un reconocimiento salarial adicional al salario base por concepto de antigüedad en el Estado costarricense, el cual deberá ser solicitado por la persona funcionaria interesada y su aprobación estará a cargo de la Oficina de Recursos Humanos que deberá rendirse en un plazo no mayor a 10 días hábiles. El

valor de este reconocimiento será el establecido en el artículo 30 del Estatuto de Personal y será proporcional a la jornada desempeñada.

Para el reconocimiento de los méritos que están a cargo del Consejo de Rectoría de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 30 del Estatuto de Personal y en el presente reglamento, la persona funcionaria deberá alcanzar un mínimo de 40 unidades para completar un paso. El valor del paso se calculará según lo indicado en el artículo 30 del Estatuto de Personal. El pago se efectuará una vez que se cuente con el contenido presupuestario respectivo.” (El subrayado no es del original)

“ARTÍCULO 32:

El Consejo de Rectoría analizará los atestados de cada funcionario, para determinar el número de pasos y unidades que le corresponde, previo dictamen de la Oficina de Recursos Humanos.” (El subrayado no es del original)

“ARTÍCULO 33:

Cuando se trate de puestos en los que se desempeña una función docente, se reconocerá un paso por cada año servido en la UNED o en otras universidades estatales nacionales. Cuando se trate de un puesto en que se desempeña funciones de tipo administrativo - profesional o no- se reconocerá un paso por cada año servido en la UNED y en otras universidades estatales nacionales, así como un paso por cada año servido en el Estado Costarricense. En ambos casos, los reconocimientos se harán en proporción a la jornada desempeñada y por única vez, en la calificación del ingreso del funcionario.” (El subrayado no es del original)

“ARTÍCULO 34:

Se otorgarán hasta un máximo de 4 unidades por cada participación en seminarios o cursos relacionados con el cargo que se desempeña.

- 1.- En ningún caso se reconocerán unidades de paso cuando en el desarrollo del curso que culmina con un certificado de aprovechamiento, se cuente con apoyo institucional, sea éste por medio de financiamiento del curso, permiso con goce de salario, horas laborales, viáticos y en general, todo aquello que implique una erogación por parte de la Universidad.
- 2.- Tampoco se reconocerán para este efecto:
 - a) Los cursos de capacitación, actualización o aprestamiento que ofrezca la Universidad.
 - b) Los cursos que formen parte del Plan de Estudios de programas formales.

- 3.- Se concederán unidades de paso únicamente para los cursos no formales que culminen con un certificado de aprovechamiento.
- 4.- Limitar a un paso el estímulo por este concepto. (El subrayado no es del original)

“ARTÍCULO 35:

Se otorgarán hasta un máximo de 8 unidades por cada producción original que corresponda a ponencias, documentos poligrafiados, antologías. Se excluye de esta calificación los documentos que sean producto del trabajo normal del funcionario. En ningún caso se reconocerán unidades de paso cuando la ponencia, documento poligrafiado, etc., haya sido elaborado con el objeto de ser presentado en un seminario, congreso, taller, encuentro, etc. interno o externo a la Universidad, al que el funcionario haya asistido con permiso con goce de salario o en horas laborales.” (El subrayado no es del original)

“ARTÍCULO 36:

Se reconocerá un máximo de 5 unidades al especialista funcionario de la Universidad, que colabore de manera voluntaria en la revisión de un material didáctico (impreso o digital), previo dictamen de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos. Igual reconocimiento se realizará en el caso de los funcionarios que colaboran en la evaluación de una publicación para ascenso en la Carrera Universitaria a solicitud de la Comisión de Carrera Profesional, o, en otras actividades académicas al servicio de la UNED. La asignación del puntaje lo definirá la instancia o comisión correspondiente (Dirección de Producción de Materiales Didácticos, Comisión de Carrera Profesional, u otra según corresponda), con base en la tabla de valoración aprobada, previamente, por el CONRE y a propuesta de las instancias respectivas. Los puntajes asignados por tales conceptos pueden ser acumulativos, independientemente, de las actividades voluntarias realizadas.

Por el total de las colaboraciones voluntarias realizadas en actividades académicas, tanto para la Dirección de Producción de Materiales, o para la Comisión de Carrera Profesional, u otras instancias al servicio de la Universidad, se reconocerá hasta un máximo de tres (3) pasos por tales conceptos. (...) (El subrayado no es del original)

“ARTÍCULO 37:

Los excesos sobre la calificación del profesional 5 que se obtengan por publicaciones, serán contabilizados para obtener "pasos" de la siguiente manera: se otorgarán 4 unidades por cada punto que sobrepase el número de puntos requerido para obtener esa categoría. (El subrayado no es del original)

6. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión 431-2023 celebrada el 14 de febrero del 2023, referente a la normativa anterior. De este análisis se concluye que:
- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 30, inciso c) del Estatuto de Personal, la instancia competente para aprobar los reconocimientos adicionales indicados en los artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 del Capítulo VI del “Reglamento de Carrera Universitaria” es el Consejo de Rectoría (CONRE).
 - Para la asignación de las “unidades” correspondientes, en caso de que proceda, el CONRE debe considerar lo normado en cada uno de los artículos mencionados del Capítulo VI del “Reglamento de Carrera Universitaria” (Artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37), según la solicitud presentada por la persona interesada.
 - De acuerdo con lo indicado en el artículo 36 transcrito en el considerando 4 anterior, la persona interesada debe contar con la constancia respectiva de la unidad que le asigna el número de unidades por la colaboración llevada a cabo, *“con base en la tabla de valoración aprobada, previamente, por el CONRE y a propuesta de las instancias respectivas.”*
 - El artículo 35 es claro en su contenido. En este artículo se indica que *“Se otorgarán hasta un máximo de 8 unidades por cada producción original que corresponda a ponencias, documentos poligrafiados, antologías”* y se indica, además, las exclusiones de esas calificaciones y en qué casos o condiciones no se reconocerán tales unidades.

SE ACUERDA:

Informar a la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, que, de acuerdo con lo indicado en el artículo 30 del Estatuto de Personal y en el artículo 35 del “Capítulo VI Reconocimiento Adicionales”, se considera que el CONRE, en los casos que corresponde, es la instancia competente para definir la forma en que valorará cada uno de las producciones originales (ponencias, documentos poligrafiados, antologías), que se indican en este artículo, de manera que le permita a los evaluadores consultados, valorar cada una de esas producciones y recomendar la respectiva asignación de unidades.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 17)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 760-2022, Art. V, inciso 3), celebrada el 07 de febrero del 2023 (CU.CPDA-2023-005), referente a la apertura de la nueva carrera de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Sistemas de Información en Salud, y el respectivo plan de estudios.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2939-2022, Art. IV-A, inciso 11), celebrada el 14 de noviembre del 2022 (CU-2022-608), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio VA 185-2022 de la Vicerrectoría Académica, con el fin de que analice el rediseño curricular del plan de estudios del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Sistemas de Información en Salud, y brinde un dictamen al plenario.
3. El oficio ECEN-693-2022, de fecha 25 de agosto del 2022, suscrito por el señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, la cual está dirigida a la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que solicita tres peticiones en relación con el rediseño curricular del plan de estudios del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Sistemas de Información en Salud, que son los siguientes:

“Primera solicitud de cambio: cambio de nombre de la Carrera Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Registros y Estadísticas de Salud.

Segunda solicitud de cambio: Aprobación del nuevo diseño del plan de estudios de la Carrera Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Sistemas de Información en Salud. (El subrayado no corresponde al original).

Tercera solicitud de cambio: Solicitud de creación de cuatro cátedras para Carrera Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Sistemas de Información en Salud.”

En el oficio ECEN-693-2022 se adjunta un cuadro en cuatro columnas, donde se especifica el nombre de la cátedra, las asignaturas de cada una, el nombre de la persona encargada, en

la última columna se indican las observaciones en relación con la información anterior.

- 4. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 754-2022, Art. III, inciso 2-a), celebrada el 29 de noviembre del 2022 (CU.CPDA-2022-086), que a la letra indica:**

“Invitar a la señora Patricia Sagot Carvajal, encargada de la Carrera de Sistemas de Información en Salud, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse el próximo martes 06 de diciembre de 2022, a las 8:45 a.m., de manera virtual a través de la plataforma Teams, con el fin de discutir el rediseño curricular del plan de estudios del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Sistemas de Información en Salud.”

- 5. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 754-2022, Art. III, inciso 2-b), celebrada el 29 de noviembre del 2022 (CU.CPDA-2022-087), con el fin de invitar a una persona representante estudiantil de la Carrera de Sistemas de Información en Salud, asignada por la Federación de Estudiantes de la UNED, no obstante esta solicitud no fue atendida por la Federación de Estudiantes.**

- 6. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 754-2022, Art. III, inciso 2-c), celebrada el 29 de noviembre del 2022 (CU.CPDA-2022-088), que a la letra indica:**

“Solicitar a la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica que en atención al análisis realizado por las personas que conforman la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente al rediseño curricular del plan de estudios del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Sistemas de Información en Salud, realizar las gestiones correspondientes para la corrección del oficio PACE/430/2022, de fecha 04 de agosto de 2022, referente al Dictamen curricular final de plan de estudios de la Carrera de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Sistemas de Información en Salud. Además, que en dicho oficio se indique que el cambio del nombre de la carrera no afecta a las personas estudiantes y que en el proceso de divulgación que se realizará, se informará a las personas estudiantes de la homologación que se va a llevar a cabo en lo referente al nombre del plan de estudios anterior y el actual.”

- 7. En la sesión 755-2022 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, se concluye que el plan de estudios del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Sistemas de Información en Salud es en realidad una carrera nueva y no de un rediseño, como se indica en la página 252 del documento titulado “Diseño**

del Plan de Estudios de la Carrera de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Sistemas de Información de Salud”, por lo que se recomienda cerrar el plan de estudios de la carrera Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Registros y Estadísticas de Salud y aprobar la apertura de la carrera de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Sistemas de Información en Salud y su respectivo plan de estudios. Asimismo, las preocupaciones de las personas miembros de la Comisión con respecto a las acciones institucionales que se tendrían que llevar a cabo, con el fin de evitar la afectación a las personas estudiantes que se encuentran empadronados en la carrera de Registros y Estadísticas de Salud.

8. **La visita de la señora Patricia Sagot Carvajal, encargada de la Carrera de Sistemas de Información en Salud y el señor Moisés Méndez Coto, en la sesión 755-2022 del 06 de diciembre del 2022, donde exponen la justificación del plan de estudios del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Sistemas de Información en Salud, en la que confirman que el análisis curricular final da lugar a que se trata de una carrera nueva.**
9. **El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 755-2022, Art. V, inciso 2), celebrada el 06 de diciembre del 2022 (CU.CPD-2022-090), que a la letra indica:**

“Solicitar a la señora Patricia Sagot Carvajal, encargada de la Carrera de Sistemas de Información en Salud, que en atención a las consultas planteadas por las personas que conforman la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 755-2022, se informe a esta Comisión a más tardar el lunes 12 de diciembre, 2022, sobre los siguientes aspectos:

1. **Cuál es la estrategia de divulgación que se va a tener para las personas estudiantes que ingresan en esta nueva Carrera de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Sistemas de Información en Salud, si el Consejo Universitario la aprueba, y a partir de cuándo se piensa ofertar esta carrera.**
2. **Además, cuál es la estrategia de divulgación que se le brindará a las personas estudiantes que se encuentran empadronados en la Carrera de Registros y Estadísticas de Salud, de manera que ellos puedan conocer de que en un plazo perentorio la carrera se va a cerrar, pero, que las personas estudiantes que ingresaron y se encuentran empadronados en esta carrera no tendrán afectación alguna.**

3. Las respuestas solicitadas deben tener el aval de la señora vicerrectora Académica.”
10. **El correo electrónico de fecha 07 de diciembre del 2022 (REF.CU-1134-2022), suscrito por la señora Patricia Sagot Carvajal, encargada de la Carrera de Sistemas de Información en Salud, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la presentación del diseño del plan de estudios del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Sistemas de Información en Salud.**
11. **El correo electrónico de fecha 08 de diciembre del 2022 (REF.CU-1139-2022), suscrito por la señora Patricia Sagot Carvajal, encargada de la Carrera de Sistemas de Información en Salud, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico respuesta al acuerdo CU.CPDA-2022-090, mediante oficio ECEN-REDES-17-2022.**
12. **Lo discutido por las personas que conforman la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 756-2022, referente a que la Universidad tiene el deber de comunicarle a las personas estudiantes que a partir del III Cuatrimestre del año 2023 se realizará el cierre de la carrera de Registros y Estadísticas de Salud y que a partir del año 2024 se ofertará la carrera de Sistemas de Información en Salud con un código nuevo. Además, que el empadronamiento se realiza por cada nivel académico de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura, por lo tanto, varían los plazos para que las personas estudiantes concluyan cada uno de los niveles.**
13. **El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 756-2022, Art. V, inciso 2), celebrada el 13 de diciembre del 2022 (CU.CPDA-2022-092), que a la letra indica:**

“Solicitar a la señora Patricia Sagot Carvajal, encargada de la Carrera de Sistemas de Información en Salud:

1. Realizar los cambios pertinentes al documento “DISEÑO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE DIPLOMADO, BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD”, para que no haya inconsistencias y se especifique que corresponde a una carrera nueva y no a un rediseño.
2. Realizar un estudio de la población estudiantil que está empadronada en la carrera de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura de Registros y Estadísticas de Salud, y plantear

la estrategia que la Universidad les dará a las personas estudiantes para que puedan concluir con el plan de estudios al que ingresaron sin verse afectados, en caso de que las personas estudiantes decidan no pasarse al plan de estudios de la carrera nueva de Sistemas de Información en Salud.”

14. **El correo electrónico de fecha 21 de enero del 2023 (REF.CU-031-2023), suscrito por la señora Patricia Sagot, encargada de la carrera de Registros y Estadísticas de Salud, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio ECEN-REDES-02-2022 como respuesta al acuerdo CU.CPDA-2022-092, donde se desarrolló el estudio de la población estudiantil que está empadronada en la carrera de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura de Registros y Estadísticas de Salud y el planteamiento de la estrategia que la Universidad les dará a las personas estudiantes, para que puedan concluir con el plan de estudios al que ingresaron sin verse afectados.**

15. **El correo electrónico de fecha 21 de enero del 2023 (REF.CU-031-2023), suscrito por la señora Patricia Sagot, encargada de la carrera de Registros y Estadísticas de Salud en que se adjunta el diseño del plan de estudios de la carrera de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Sistemas de Información en Salud y en su justificación, en lo que interesa indica (págs. 4, 5 y 6):**

“ ...

Desde la última actualización del plan de estudios de la carrera (Rojas y Cantillano, 2014), se ha evidenciado “la necesidad de desarrollar nuevos conocimientos y destrezas en el personal de REDES, en los futuros profesionales” (p.13). Esto, unido al informe de insumos recolectados en el proceso de análisis curricular de la carrera de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Registros y Estadísticas de Salud, en el que se describen las áreas de tecnología, estadística e investigación como debilidades de la carrera, dejan clara la importancia de avanzar de acuerdo con las tendencias nacionales e internacionales que enmarcan los sistemas de información en salud.

Con respecto a la tecnología, esta se define como una disciplina que interviene en la sociedad para responder a sus necesidades. Desde esta perspectiva, Fallas y Trejos (2013) afirman que “la tecnología es una de las disciplinas socialmente significativas que, mediante diversas actividades, responde a las demandas individuales o colectivas que le presenta la sociedad” (p.4). Lo anterior evidencia que la sociedad necesita la tecnología en todas las esferas, incluyendo la educación y la salud. Esto se confirma con la elaboración del Manual salud electrónica para directivos de

servicios y sistemas de salud (Carnicero y Fernández, 2012), el cual define conceptos, detalla beneficios y requerimientos, como estrategia en la toma de decisiones y mejora la efectividad y eficiencia del sector.

Lo anterior, junto con los resultados del análisis curricular, resalta la necesidad de innovar en las asignaturas de estadísticas y sistemas de información de la carrera, tanto en contenido como en número de asignaturas.

Desde el punto de vista de la investigación, las áreas anteriores brindan los insumos para el análisis de datos e investigaciones de interés nacional e internacional. Desde esta perspectiva, la OPS (2012), en su Manual de Organización y Procedimientos en Registros Médicos y Estadísticas, brinda una serie de actividades para los funcionarios del Ministerio de Salud y de las instancias administrativas, en la cual resalta “realizar y cooperar en investigaciones nacionales e internacionales relacionadas con las estadísticas de salud y la familia de la Clasificación Internacional de Enfermedades” (p.21). Esto implica que el perfil de egresado debe reflejar las habilidades y competencia para recolectar información o datos, con el fin de codificar enfermedades para brindar estadísticas por medio de sistemas de información y, así, lograr los insumos necesarios para la toma de decisiones a nivel nacional.

Se logra establecer un vínculo o articulación entre las áreas de estadísticas, sistemas de información y de investigación. Según Simian y Martínez-Jalilie (2019), el registro de salud o la información que se obtiene por medio del EDUS proporciona los datos que se sistematizan y “representan una oportunidad para el desarrollo de investigación” (p.76). Por lo tanto, se genera un análisis y producción de datos para tomar de decisiones en el sector salud.

...

Lo anterior evidencia la necesidad de que la carrera evolucione o migre de REDES a Sistemas de Información en Salud (SIS), considerando las necesidades actuales del sector salud y siguiendo la misma línea de las tendencias internacionales de la disciplina. Para dar este paso, se cuenta con el apoyo de diversas instituciones y profesionales del área, nacionales e internacionales, por ejemplo: los criterios técnicos emitidos por instituciones nacionales como la Organización Panamericana de la Salud Costa Rica (OPS), la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), el Instituto Nacional de Seguros (INS), personas especialistas en informática médica, los hospitales privados, el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

...”

- 16. También, en el correo electrónico de fecha 21 de enero del 2023 (REF.CU-031-2023), suscrito por la señora Patricia Sagot, encargada de la carrera de Registros y Estadísticas de Salud se adjunta el diseño del plan de estudios de la carrera de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Sistemas de Información en Salud y en su objeto de estudio de la profesión, en lo que interesa indica (págs. 47 y 48):**

“II. Fundamentación teórico-metodológica
2.1 Objeto de estudio de la profesión

La carrera de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Sistemas de Información en Salud proporciona las herramientas necesarias para que el estudiantado adquiriera los conocimientos necesarios para realizar las diferentes funciones en el ámbito profesional. Rojas y Cantillano (2014) mencionan que el profesional “participa directamente en los procesos de facilitación del acceso de los usuarios a los servicios de atención que brinda la institución” (p.43). Además, dentro de las funciones, detallan que:

“comprende la aplicación de las normas nacionales e internacionales asociadas a la actividad, el diseño de subsistemas locales, la asesoría a los servicios del establecimiento y la operación del sistema de información de servicios de salud en el nivel local. Las estadísticas que produce son la base para el fortalecimiento de la gestión administrativa de los programas de atención de la salud y constituyen la fuente oficial de datos para la planificación y las evaluaciones operativas.” (p.43)

Además, el profesional requiere comprender procesos de gestión de la información, gestión de registros de salud en diferentes soportes, administración integral de los sistemas de información en salud, apoyo en la gestión clínica y administrativa de la salud, esto a través de técnicas estadísticas y metodologías de análisis de datos, investigación e innovación, en establecimientos dedicados a la prestación de servicios de salud, rectoría en salud, tanto gubernamentales como no gubernamentales.

De acuerdo con el Colegio de Médicos y Cirujanos (La Gaceta, 2017), el profesional graduado de los niveles de diplomado-bachillerato

“Se basa en una serie de interrelaciones personales de colaboración en todos los niveles de atención en salud y por la aplicación del conocimiento científico, técnico, práctico y tecnológico, contribuyendo en las funciones asistenciales en la prestación de los servicios de salud, así como en los procesos administrativos tales como información e informes estadísticos, comisiones y comités, investigaciones, capacitaciones, así como las que se le asignen acorde al perfil profesional.” (p 3)

Y el profesional (licenciado), “se caracteriza por la aplicación del conocimiento científico, transformado en un especialista en el apoyo profesional a los servicios de salud y la administración de los sistemas de información en salud.” (p.3)

Por consiguiente, se define como objeto de estudio:

Los Sistemas de Información en Salud y la gestión de la información sanitaria mediante el uso de las TIC para la interpretación y solución de problemas, los procesos de apoyo y documentación de la atención en salud, la gestión de los registros de salud, la producción y análisis de datos estadísticos que se derivan de la aplicación del conocimiento científico, técnico, práctico, tecnológico y profesional como soporte para la toma de decisiones de las instituciones públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Salud de Costa Rica.”

- 17. Asimismo, en el correo electrónico de fecha 21 de enero del 2023 (REF.CU-031-2023), suscrito por la señora Patricia Sagot, encargada de la carrera de Registros y Estadísticas de Salud se adjunta el diseño del plan de estudios de la carrera de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Sistemas de Información en Salud y en el punto 9.5, a la letra indica (pág. 253):**

“(…) Por tratarse de una carrera nueva, no se brinda el plan de transición y se procederá con el cierre de la carrera de Registros y Estadísticas cuando se apruebe el plan de estudios de la carrera de Sistemas de Información en Salud, según lo establecido por la universidad.

Dependiendo de la cantidad de alumnos, se valorará brindar la oferta dos o tres veces al año, según la asignatura y los cupos.

La convalidación y el reconocimiento de asignaturas, se efectuará según lo estipulado en el Reglamento General Estudiantil.

Además, se contemplan varias asignaturas para una convalidación temporal entre planes de estudio.”

- 18. Igualmente, en el correo electrónico de fecha 21 de enero del 2023 (REF.CU-031-2023), suscrito por la señora Patricia Sagot, encargada de la carrera de Registros y Estadísticas de Salud se adjunta el oficio ECEN-REDES-02-2022, en lo que interesa indica:**

“Por lo tanto, la Carrera de Registros y Estadísticas de Salud, propone las siguientes estrategias para las personas estudiantes logren concluir el plan de estudios al que ingresaron sin verse afectados:

1. Realizar el cierre de la Carrera de Registros y Estadísticas de Salud antes de la matrícula del segundo cuatrimestre del 2023.
2. Solicitar al Consejo Universitario o a quién corresponda, la autorización para brindar la oferta académica cuatrimestral de todas las asignaturas del diplomado del plan de estudios anterior, tres veces al año con el fin de que las personas estudiantes, tengan una mayor disponibilidad de matrícula y que su avance no se vea afectado.
3. En caso de que no sea factible ofertar todas las asignaturas del diplomado tres veces al año, solicitar al Consejo Universitario o a quién corresponda, un acuerdo para que las Cátedras de carrera y de servicio brinden los cupos que sean requeridos para los estudiantes que no puedan matricular en el mismo periodo académico.
4. Las personas estudiantes contarán con tres años para concluir el grado en que se encuentre empadronado, los estudiantes que no concluyan en el tiempo estipulado por la Universidad podrán continuar con el nuevo plan de estudios en Sistemas de Información en Salud, aprobando las asignaturas que estén pendientes según estudio previo realizado por la Carrera.
5. Se recomienda a las personas que concluyan el nivel de diplomado en Registros y Estadísticas de Salud, que continúe con el nivel de bachillerato en Sistemas de Información en Salud, considerando que es el cuartil con mayor población empadronada.
6. Se solicita la aprobación al Consejo Universitario o a quién corresponda, ajustar los bloques del plan de estudio actual del nivel de diplomado y bachillerato, es decir, cambiar el orden en que se cursan las asignaturas para que tenga coherencia con la estructura curricular del nuevo plan de estudio en Sistemas de Información en Salud y se cumplan los requisitos necesarios para asegurar que las personas estudiantes poseen las competencias y conocimientos requeridos de forma adecuada. (Ver anexo 1)
7. Ejecutar el plan de comunicación elaborado por la Carrera de Registros y Estadísticas de Salud a partir del II cuatrimestre 2023.
8. Informar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico de la UNED, que la Carrera está en la mejor disposición para seguir las pautas académicas y administrativas del proceso de cierre de la Carrera de Registros y Estadísticas de Salud en beneficio de la población estudiantil empadronada al plan de estudios actual.”

19. El correo electrónico de fecha 24 de enero del 2023 (REF.CU-043-2023), suscrito por el señor Moisés Méndez, funcionario de

la carrera de Estadísticas y Registros de Salud, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el dictamen PACE/008/2023 y el oficio PACE/009/2023. Específicamente en el oficio PACE/008/2023, en lo que interesa indica:

“Consecutivo: PACE/008/2023

Nombre del plan de estudios: Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Sistemas de Información en Salud

Código de la carrera: Por asignar

Grado académico: Diplomado, Bachillerato y Licenciatura

Dependencia a la que pertenece: Escuela de Ciencias Exactas y Naturales

Persona encargada de carrera: Dra. Patricia Sagot Carvajal, MAG.

Fecha de emisión del dictamen: 16 de enero de 2023

Asesor curricular: Dr. Juan Carlos Quirós Loría

OTRAS OBSERVACIONES:

El documento corresponde al diseño del plan de estudios de una nueva carrera: Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Sistemas de Información en Salud.

Esta nueva carrera nace como resultado del proceso de revisión del plan de estudios de la carrera de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Registros y Estadísticas de Salud, de la consulta a personas expertas y en atención a las tendencias del campo profesional al que responde esta. Se modifica más del 75% de los créditos del plan de estudios y el nombre de la carrera, situación que la transforma en una carrera nueva. La propuesta de los principales elementos curriculares de este plan de estudios fue validada por personas expertas en sesión sincrónica. Por tal situación debe procederse con el cierre de la carrera de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Registros y Estadísticas de Salud. (El subrayado no corresponde al original).

Este plan de estudios cumple con los requerimientos mínimos que se contemplan en el Reglamento de Gestión Académica, el Convenio para Crear una Nomenclatura de Grados y Títulos la Educación Superior Universitaria Estatal y los Lineamientos para la Creación de Nuevas Carreras o la Modificación de Carreras ya existentes de CONARE.

A continuación en varias tablas, se detalla la revisión a la propuesta del plan de estudios, considerando: “Los elementos curriculares”; “La descripción de los aspectos esperados” y, en la tercera columna, “Las observaciones y recomendaciones”, destacando los siguientes elementos curriculares: “Justificación del plan de estudios;” “Fundamentación teórico-metodológica”; “Caracterización del campo de acción legal y ético del profesional”; “Metas de formación y objetivos de la carrera”; “Perfil de ingreso, requisitos de ingreso y perfil académico-profesional”; “Nombre, grado y título que se otorga; “Estructura y malla curricular”; “Descripción de las asignaturas”; “Requerimientos para la implementación de la carrera”; “Referencias bibliográficas”.

En la estructura y malla curricular se indica:

La estructura curricular consta de 180 créditos distribuidos en 18 períodos académicos, los cuales contemplan las características de la carrera estipulado por CONARE. También se incluye la malla curricular correspondiente.

Las modificaciones superan el 75% del total de créditos del plan de estudios, debido a que se incorporaron asignaturas, se eliminaron otras y se modificó el nombre de otras. Lo mismo que el nombre de la carrera. La estructura curricular contempla lo establecido por CONARE. (El subrayado no corresponde al original).

Esta fue validada por personas expertas y personal docente.”

- 20. Lo discutido por las personas que conforman la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en las sesiones 754-2022, 755-2022, 756-2022, 757-2023, 758-2023, 759-2023 y 760-2023, celebradas respectivamente el 29 de noviembre, el 06 de diciembre, el 13 de diciembre del 2022 y el 17 de enero, el 24 de enero, el 31 de enero y el 07 de febrero del 2023, referente al diseño del plan de estudios de la carrera de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Sistemas de Información en Salud.**

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar la apertura de la nueva carrera de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Sistemas de Información en Salud, y el respectivo plan de estudios, que figura como Anexo No. 1 a esta acta, según lo indica la nota PACE/008/2023, de fecha 16 de enero del 2023, citado en el considerando 19. Esta carrera se ofrecerá a partir del I Cuatrimestre del 2024.**
- 2. Solicitar a la persona encargada de la carrera de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Sistemas de Información en Salud, que, con base en el acuerdo anterior, concluya con los**

trámites correspondientes para su aprobación ante el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), dado que se trata de un plan de estudios nuevo.

3. Solicitar a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales iniciar el debido procedimiento para el cierre de la carrera de Registros y Estadísticas de Salud en todos sus grados universitarios, brindando el plazo necesario para que las personas empadronadas en esta carrera puedan concluir su plan de estudios, de acuerdo con la normativa interna. Este cierre de la carrera debe ser amplia y oportunamente divulgado a las personas estudiantes empadronadas en la misma.
4. Asimismo, solicitar a la persona encargada de la carrera de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Sistemas de Información en Salud, tomar las previsiones correspondientes, para que las personas estudiantes que se encuentran actualmente empadronadas en la carrera de Registros y Estadísticas de Salud y solicitan trasladarse a la carrera de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Sistemas de Información en Salud, lo puedan realizar según las posibles convalidaciones, con una amplia divulgación dirigida a la población estudiantil interesada, incluyendo a la Junta directiva de la FEUNED.
5. Solicitar a la administración tomar las previsiones presupuestarias en el POA presupuesto para el Ejercicio Económico 2024 para que se incluyan los recursos que permitan la creación de cuatro cátedras para la carrera de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Sistemas de Información en Salud, indicado en la nota ECEN-693-2022, de fecha 25 de agosto del 2022, suscrita por el señor Ronald Sequeira, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, citado en el considerando 3 del presente acuerdo.
6. Informar el presente acuerdo al Consejo de Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.
7. Informar a la Junta Directiva de la FEUNED el presente acuerdo para que lo divulgue a las personas estudiantes empadronadas en la carrera de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Registros y Estadísticas de Salud.

ACUERDO FIRME



ARTÍCULO V-A, inciso 18)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 761-2023, Art. V, inciso 2), celebrada el 14 de febrero del 2023 (CU.CPDA-2023-008), referente a solicitud para que se integre la Comisión Institucional Interdisciplinaria para la divulgación y seguimiento de implementación de la Política Ambiental Institucional.**

- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2929-2022, Art. VII-A, inciso 24), celebrada el 15 de setiembre del 2022 (CU-2022-505), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el correo electrónico del 05 de setiembre del 2022 (REF. CU-811-2022), de la señora Wendy Garita Azofeifa, miembro del equipo que trabajó en la actualización de la Política Ambiental Institucional, en el que realiza algunas consultas sobre la creación de la Comisión Institucional Interdisciplinaria para la divulgación y seguimiento de implementación de la Política Ambiental Institucional, aprobada en sesión 2926-2022, Art. III-A, inciso 8-a), celebrada el 25 de agosto del 2022. Además, el oficio ETGRD-21-2022 del 12 de setiembre del 2022 (REF. CU-835-2022), suscrito por el señor César Alonso Sancho Solís, coordinador del Equipo Técnico Asesor para la Gestión del Riesgo de Desastres (ETGRD)-UNED, en el que solicita aclaración sobre la Política Ambiental Institucional, aprobada en sesión 2926-2022, con el fin de que las analice y brinde un dictamen al plenario.**

- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2778-2019, Art. III, inciso 4) celebrada el 07 de noviembre del 2019 (CU-2019-716), donde se le solicita al Consejo de Vicerrectoría Académica (CONVIACA) que integre una comisión constituida por expertos en el tema del cuidado del ambiente, para que elabore una política ambiental de la UNED, considerando las actualizaciones que se deben realizar a la política aprobada por el Consejo Universitario en la sesión 2169-2012, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 7 de junio del 2012, y la envíe a este Consejo para su conocimiento y aprobación.**

4. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2870-2021, Art. III, inciso 13) celebrada el 19 de agosto del 2021 (CU-2021-337), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, la propuesta de Política Ambiental Institucional, adjunta en el oficio VA 089-2021 del 6 de julio del 2021, suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica (REF. CU-460-2021), con el fin de que la analice y brinde el dictamen respectivo al plenario.**
5. **El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 740-2022, Art. III, inciso 2), celebrada el 23 de junio del 2022 (CU.CPDA-2022-052), donde remite al plenario del Consejo Universitario la respuesta al acuerdo CU-2021-337, sobre la propuesta de “Política Ambiental para la Universidad Estatal a Distancia (UNED)”.**
6. **Mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2926-2022, Art. III-A, inciso 8-a) celebrada el 25 de agosto del 2022 (CU-2022-440-B), se aprueba la “Política Ambiental para la Universidad Estatal a Distancia (UNED)”. Además, específicamente en el punto 5 del acuerdo, en lo que interesa indica:**

“1 Crear una Comisión Institucional interdisciplinaria que figure como la instancia encargada de divulgar y de dar seguimiento a la implementación de la Política Ambiental Institucional aprobada en el punto 1 del presente acuerdo.”
7. **Lo discutido por las personas que conforman la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 752-2022, 757-2023 y 761-2023, celebradas respectivamente el 08 de noviembre del 2022, el 17 de enero y 14 de febrero del 2023.**

SE ACUERDA:

Solicitar a la administración proceder a conformar la Comisión Institucional interdisciplinaria encargada de divulgar y de dar seguimiento a la implementación de la Política Ambiental Institucional recientemente aprobada. En este sentido, se sugiere, respetuosamente, que sea la Vicerrectoría Académica la que realice esa conformación, dado que, fue esta vicerrectoría la que inició la actualización de la Política Ambiental para la Universidad Estatal a Distancia (UNED) a solicitud del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 19)

CONSIDERANDO:

El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 388-2021, Artículo IV, inciso 3), celebrada el 09 de noviembre del 2021 (CU.CAJ-2021-058), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 28) celebrada el 28 de octubre del 2021, en el cual solicitan a las dependencias y comisiones que tienen acuerdos pendientes de cumplimiento, presentar un informe sobre el estado en que se encuentran estos acuerdos.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el oficio CU.CAJ-2021-058 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, debido a que perdió interés actual.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 20)

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico, el Consejo Universitario en sesión 2878-2021, Artículo III, celebrada el 7 de octubre del 2021, acuerda convocar al V Congreso Universitario 2022 de la UNED, con base en la propuesta presentada por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, bajo el lema: “Prospectiva de la educación superior a distancia en los nuevos entornos educativos: desafíos para la inclusión y la equidad social en la construcción de una nueva sociedad post Covid 19”.
2. La plenaria del V Congreso Universitario de la UNED se celebró durante los días 15, 16, 17, 18, 30 de noviembre, 1 de diciembre del 2022, 15 y 17 de febrero del 2023, por medio de la plataforma virtual *Eventtia*.
3. El V Congreso Universitario de la UNED tuvo una numerosa participación en sus diferentes etapas y generó diversas propuestas vinculadas con todos los ámbitos de la Universidad.

4. Los resultados obtenidos en el V Congreso Universitario, con la presentación de 126 mociones, sientan bases de reflexión y orientación de la Universidad tal como lo establece el Estatuto Orgánico de la UNED en su artículo 15.

SE ACUERDA:

Agradecer a la coordinadora general del V Congreso Universitario, señora Rosberly Rojas Campos, a la Comisión Organizadora y a la Comisión Académica, al Programa de Video Comunicación, a todas las dependencias y a las personas funcionarias y estudiantes, que contribuyeron para que el V Congreso Universitario de la UNED pudiera desarrollarse exitosamente a lo largo del año 2022 y concluyera en febrero del 2023, cumpliendo la función que le encarga el Estatuto Orgánico como instancia de reflexión y orientación de la Universidad.

ACUERDO FIRME

AMSS***